



# boletín oficial

## Ordenanza de Fondo

### ORDENANZA DE FONDO N° 271/16.- 11/08/16.-

#### VISTO:

Los convenios suscriptos por el Poder Ejecutivo Municipal con el Colegio de Arquitectos y el Consejo de Ingenieros para la confección de planos para vecinos de bajos recursos, y la Ord. 212/13, que regula la aplicación de multas por infracciones a la normativa referida a Obras Privadas; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Depto. de Coordinación Social y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno es el encargado de articular con los órganos colegiados de los profesionales la confección de planos para aquellos vecinos de escasos recursos cuya situación se revele, tras una evaluación profesional, meritoria de tal beneficio.

Que, los mencionados convenios prevén un valor fijo, considerablemente menor al de mercado, por la confección y presentación de planos, estableciendo dos categorías de beneficiarios: aquellos que pueden abonar al profesional el precio regulado por convenio, y aquellos cuyos ingresos cubren únicamente la subsistencia, a los cuales es el propio municipio quien financia el costo.

Que, por otra parte, según lo regulado por la Ord. 212/13, aquellas propiedades sobre las que se aplique multas por falta de planos u otra infracción a la normativa referida a Obras Privadas pueden solicitar una suspensión de la aplicación de la misma por seis meses, renovable por igual período.

Que, según lo dispuesto en dicha norma, vencido el plazo aquí mencionado, se reactiva la aplicación de la multa, retroactiva al momento de la primera solicitud de prórroga.

Que, ha ocurrido, en los casos de contribuyentes beneficiarios del "plano social", los profesionales que

tomaron sobre sí el compromiso de confeccionar los planos se han demorado más allá del plazo previsto por la Ordenanza 212/13, lo que genera la automática aplicación retroactiva de la multa.

Que, dicha multa, liquidada con las tasas municipales, resulta privativa para las posibilidades de los beneficiarios, todos vecinos cuya escasa solvencia económica ha sido verificada por informes sociales, por lo que se genera una deuda que con posterioridad, una vez confeccionado el plano, impide su debida registración, la baja de la multa y, en definitiva, el beneficio que el mismo Municipio estima necesario y pertinente otorgarle.

Que, en virtud de ello, corresponde realizar una modificación de la Ord. 212/13 mediante la cual se faculte al Poder Ejecutivo, a través del área competente, a extender la suspensión de la aplicación de la multa en los casos aquí descriptos, e introducir en los futuros convenios con los órganos colegiados, un plazo y una sanción por su incumplimiento del mismo por parte de los profesionales, ordenando asimismo la quita de las multas e intereses que se hubieren aplicado en dichos casos.

Que, a fin de individualizar los casos afectados, la Dirección de Planeamiento, de quien depende el Depto. de Coordinación y Gestión Social, junto con las Direcciones de Recaudaciones y Desarrollo Urbano y Catastro, efectuó un informe mediante el cual lista cada uno de los beneficiarios, las sumas liquidadas en concepto de multa, los períodos en los que se aplicó, y los intereses devengados por la misma.

Que, el Concejo Deliberante reunido en Comisión y en tratamiento sobre tablas, produjo un despacho "in voce", aprobando por unanimidad la extensión de la suspensión de aplicación de las multas regulada en los casos de los beneficiarios de "Planos Sociales",

por lo que corresponde el dictado de la norma pertinente.

#### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Sanciona con fuerza de  
ORDENANZA DE FONDO**

**Art. 1º)** FACULTAR al Depto. de Visación y Registro de Obras y Proyectos Privados, órgano de aplicación de la Ord. 212/13, a extender la suspensión de aplicación de las multas allí reguladas en los casos de beneficiarios de "Planos Sociales", según informe de la Dirección de Planeamiento.

**Art. 2º)** DAR DE BAJA las multas e intereses devengados en los casos antes descriptos, según el listado elaborado por las áreas competentes, que como Anexo I integra la presente.

**Art. 3º)** INSTRUIR al Poder Ejecutivo, a efectos de que se incluyan en los convenios suscriptos con el Colegio de Arquitectos y el Consejo Profesional de Ingenieros cláusulas que prevean un plazo para el cumplimiento de la tarea por parte de los profesionales y evalúe la posibilidad de una sanción ante el incumplimiento del mismo.

**Art. 4º)** Hecha la salvedad de lo dispuesto por el Art. 1º, se ratifica la plena vigencia de todo lo normado mediante la Ord. 212/13.

**Art. 5º)** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVASE.

### RESOLUCION N° 2701/16.- 29/08/16.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 271/16, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11/08/16, y cúmplase de conformidad.

### Anexo I – Ordenanza de Fondo N° 271/16

N°	PROPIETARIO	NOMENCLATURA CATASTRAL	ADQUIRENTE	DOMICILIO	ORD. 212
1	CHIRIOTI, José Luis	31-H-286-10	SOTO, Raul / PALLAQUEO, Damiana	Alberti N° 1584	1861/14 – Vencida (agregar al listado)
2	IPPV	31-M-122-23	ULLOA – BUCAREY	Scalabrini Ortiz N° 1644	2964/15 – Vence 31/07 (agregar al listado)
3	MC KIDD y Otros	31-M-536-10	ROMERO, José (Sra. DE LUCIA, Maria Esther)	Río Salado N° 1069	2534/14 – Vencida (agregar al listado)
4	IPPV	31-M-560-01	OBREQUE, José del Rosario	Naciones Unidas N° 927	1986/14 – Vencida (agregar al listado)



5	PROGRESO SCA	31-M-504-06	GATICA, Sebastián	J. D. Perón N° 1340	2292/14 -Vencida (agregar al listado)
6	HERMOSILLA, Mariano Andrés	31-M-583C-11	HERMOSILLA, Mariano Andrés	Alberti N° 75	2845/14 – Vencida (agregar al listado)
7	VEGA y CASTILLO	31-H-389-08	VEGA, Haydee	Sarmiento N° 686	1934/14 – Vencida (agregar al listado)
8	LAGOS, Teresa – LAGOS, Elsa	31-H-670-19	LAGOS, Teresa y LAGOS, Elsa	Puerto Belgrano N° 115	3342/14 – Vencida (agregar al listado)
9	IPPV	31-F-579A-07	MARQUEZ, Nora Maria Eugenia	S. Antonio N° 1877	1875/14 – Vencida (agregar al listado)
10	BALDANTONI, Cesar	31-H-210B-01-UF.08	BALDANTONI, Cesar	D. Alighieri N° 2086	2705/14 – Vencida (agregar al listado)
11	Jorge de G e Hija	31-H-457-10	DE LA CRUZ RIVAS, Juan	Bolivia N° 1480	2142/14 – Vencida (agregar al listado)
12	PAILLALEF, Rosalia – PAILLALEF, Nelson	31-H-343-14A	PAILLALEF, Rosalia – PAILLALEF, Nelson	Suipacha N° 46	1485/15 – Vencida (agregar al listado)
13	ALBERICH, M – DOTTE ALBERICH A.	31-H-611-17	ALBERICH, M – DOTTE ALBERICH A.	Tte. Ibañez N° 1274	1886/14 – Vencida (agregar al listado)

**ORDENANZA DE FONDO N° 272/16.- 11/08/16.- VISTO:**

El Expediente N° 021/16 del registro del Concejo Deliberante de Cipolletti, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el preámbulo de la carta orgánica municipal, prevé que se "Estimule el crecimiento armónico de la ciudad, protegiendo...la calidad de vida de su población y los recursos naturales preservando el equilibrio del medio ambiente, el sistema ecológico y el patrimonio histórico cultural".

Que nuestra carta orgánica municipal, en su Art. 58 - inc. a) dispone que se debe: "Asegurar a todos los habitantes un desarrollo integral que permita la mejor calidad de vida"; en su inc. f) "Asegurar la preservación y el mejoramiento del ambiente físico y social"; y el Inc. g) "Preservar las áreas y sitios de interés natural e histórico".

Que, por ello, la planificación, la plantación y el manejo del arbolado público no es sólo una obligación legal, sino un deber ineludible en función de la preservación del medio ambiente y de la calidad de vida de sus habitantes.

Que, conforme dicho marco y objetivo, se torna imperioso contar con una legislación adecuada y actualizada que contemple las distintas situaciones que pueden darse en orden a lograr dicha meta, reconozca las funciones que el arbolado ejerce en el ambiente urbano e intente lograr una adecuada convivencia entre el arbolado y los servicios que compiten el uso del espacio público.

Que es reconocido que el arbolado ejerce funciones: a) medioambientales, b) paisajísticas y c) sociales.

a).- Mejora la calidad del medio ambiente urbano: provee sombra, absorbe ruidos, oxigena el ambiente, cobija a las aves, aumenta la humedad relativa del aire, reduce la temperatura ambiente, la polución ambiental, la acción de los vientos y la erosión.

El proceso de urbanización da lugar a la aparición de un tipo particular de clima local: el clima urbano, que presenta diferencias importantes con el imperante en el área rural que rodea a las ciudades. Las ciudades

son consideradas "islas de calor" por efecto de las actividades residenciales, comerciales e industriales realizadas en ellas, sumado a los sistemas de calefacción y al uso del transporte automotor. Asimismo, los materiales de construcción empleados en las viviendas y edificios, calles, etc., como ladrillo, cemento, hierro y otros tantos, conducen más rápidamente el calor que la tierra húmeda o espacios cubiertos por formaciones herbáceas.

El control de esas condiciones es fundamental tanto para la eficiencia energética y la reducción de las emisiones, como para garantizar espacios de vida confortables para los ciudadanos, menos afectados por el proceso de calentamiento global. El arbolado se configura como un elemento de principal importancia en la mitigación de la "isla de calor".

b).- Mejora el aspecto estético de la ciudad: el tipo de especie contribuye a caracterizar a un barrio o un sector de la ciudad. Constituye la tipología de vegetación que permite lograr una escala adecuada con los elementos construidos de la ciudad. Aporta variabilidad estacional con sus formas libres no rígidas, sus movimientos, sus colores y perfumes, acercándonos a la naturaleza.

c).- Influye en el comportamiento humano: un ambiente caliente deprime, agota, provoca mal humor, mientras un ámbito fresco tonifica y revitaliza, a la vez que produce una acción sedante y calmante. Ofrece oportunidades de trabajo. Contribuye a que la vereda sea un lugar de encuentro entre vecinos, se convierte en un tema de trabajo comunitario; aumenta la percepción de seguridad en la comunidad con la presencia de los vecinos en las calles. Incrementa el valor económico de la propiedad.

Que, es necesario especificar alturas de fuste, distancia entre los mismos que no entorpezcan la correcta circulación, tanto peatonal, como vehicular.

Que, es necesario definir la misión y funciones del vivero municipal y de la Dirección de Planeamiento y Espacios verdes.

Que, es necesario tipificar la prohibición de hechos que atenten contra los espacios verdes (plazas, boulevares, jardines, rotondas, etc.) y arbolado público urbano.

Que, la Dirección de Planificación y Mantenimiento de Espacios verdes carece de recursos humanos y materiales, para llevar a cabo eficientemente la poda de toda la ciudad, es por ello que se ve la necesidad, en caso que se requiera, la facultad de delegar el servicio a podadores especializados, quienes deberán aprobar un curso, teórico práctico.-

Que, independientemente que se delegue la poda de las especies arbóreas a personas especializadas, la responsabilidad primaria y principal de llevar a cabo la misma es de la Dirección de Planeamiento y Espacios Verdes de la municipalidad de Cipolletti, en su calidad de autoridad de aplicación, de la presente ordenanza.- Que, por esa razón el estado municipal, sin perder su poder de policía, tanto en el cuidado, mantenimiento, protección y asesoramiento sobre el arbolado urbano, se ve en la necesidad de dar respuesta adecuada a los vecinos, permitiendo que ciudadanos de la ciudad de Cipolletti, se capaciten como podadores y den respuesta adecuada al requerimiento de la población.

Que, el estado municipal, mantiene su poder sancionatorio, tanto del frentista que poda un árbol sin una persona habilitada, como de extraer un árbol sin el asesoramiento o resolución de la Dirección de Planificación y Mantenimiento de Espacios Verdes.-

Que, es necesario preservar el patrimonio histórico arbóreo y las especies de interés botánico que existen en nuestra ciudad.-

Que, según la experiencia recogida en los últimos años, se advierte la necesidad de suplir las insuficiencias de las normas actuales vigentes, mediante una normativa más detallada y completa y consecuentemente de mayor eficacia.-

Que, en consecuencia y en mérito a lo dispuesto por la Constitución Provincial-Art.225- y por los Arts. 100° y 69° de la Carta Orgánica Municipal corresponde sancionar la Ordenanza de fondo que así lo establezca;

Que, el Art. 86 de la Carta Orgánica Municipal establece que cuando se reforma una ordenanza de fondo, total o parcialmente debe dictarse en forma íntegra y ordenada el texto completo, bajo pena en caso contrario, de nulidad;

Que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente,



mediante despacho N° 01/16, sancionado por unanimidad en el día de la fecha, aconseja aprobar el proyecto de ordenanza de arbolado urbano, por lo que debe dictarse la norma respectiva.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA DE FONDO**

**Art. 1°)** Deróguese la Ordenanza N° 052/91 y la Ordenanza 063/91.

**Art. 2°)** La presente Ordenanza tiene por objeto proteger el arbolado público, reglamentando los requisitos técnicos y de trámite a la que se ajustará la planificación, la plantación, manejo, conservación, erradicación y reimplantación del mismo dentro del ejido de la ciudad de Cipolletti.

**CAPITULO 1° - Del marco Legal**

**Art.3°)** Es parte integrante de la presente ordenanza, el material vegetal, equipamiento y cualquier otro elemento que forme parte constitutiva o complementaria de los parques, bulevar, plazas, plazoletas, arboles históricos, aceras, ramblas, accesos a la ciudad y en los bienes públicos, ubicados dentro de la jurisdicción municipal.

**Art. 4°)** Se considera al arbolado urbano como un bien público de características renovables, que correctamente manejado posibilita el aprovechamiento máximo de las virtudes del árbol, minimizando los efectos desfavorables que el mismo puede presentar.

**CAPITULO 2° - De la planificación**

**Art. 5°)** La Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios verdes llevará un registro actualizado del arbolado público, donde conste: ubicación, especie, estado vegetativo y sanitario, edad, inclinación y cualquier otro dato de interés a efectos de planificar una adecuada gestión.

**Art. 6°)** La autoridad de aplicación elaborará anualmente un plan que contemple todas las actividades a realizar por el Municipio en relación al arbolado público para ordenar la gestión de rutina del arbolado urbano y orientar las políticas que se adopten en el futuro, dejando establecido como y cuando se deberá intervenir. Con objetivos y metas que podrán ser parciales o totales, anuales o plurianuales. El plan de manejo debe estar periódicamente bajo revisión y de ser necesario corregir situaciones no previstas en el mismo.

**CAPITULO 3° - De la distribución espacial**

**Art. 7°)** Queda obligado todo propietario a la construcción de recintos en la vereda para el arbolado urbano, que deberá ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas: teniendo en cuenta la línea de arbolado existente o, en su defecto, a no menos de 0,90 metros del cordón. Los bordes de los recintos deben estar a nivel de la acera. Las dimensiones variables, según la especie y el ancho de la vereda. Respetando un mínimo de 0,70 x 0,70 metros y un máximo de 1,10 metros por 1,10 metros., debiéndose ajustar a las disposiciones del Código de Edificación de la ciudad de Cipolletti e indicaciones del Departamento de Obras Privadas.

**Art. 8°)** Con respecto al inicio de la plantación en la cuadra no debe plantarse en la zona de ochava. El primer árbol deberá estar ubicado a 1,00 metro de distancia de lo que sería la línea de prolongación de la ochava. Este espacio debe quedar libre fundamentalmente para no obstaculizar la visibilidad de los conductores y no poner en riesgo la seguridad en la circulación vehicular.

**Art.9°)** La distancia que debe existir entre el árbol y los postes de alumbrado y/o de otro servicio, debe ser la mitad de la distancia de plantación entre árboles, para que el árbol pueda desarrollar adecuadamente sin interferir con el servicio.

**Art 10°)** Cuando haya presencia de ingresos vehiculares a cocheras o garajes los sitios de plantación deberán ubicarse al menos a 1 metro distancia de tales ingresos. Cuando en terrenos no edificados haya árboles adultos, no sustituibles y

éstos deben priorizarse al diseñar el ingreso vehicular, deberá adaptarse al árbol ya desarrollado.

**CAPITULO 4° - De la conservación**

**Art. 11°)** Es responsabilidad del Ejecutivo municipal, en época adecuada, la fumigación del arbolado urbano y de los espacios verdes. En caso del plantado del arbolado urbano, los particulares lo pueden realizar en forma particular, previo asesoramiento de La Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes.

**Art.12°)** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza, tendrá a su cargo la realización de poda de formación o conducción en los primeros años de vida del árbol. El objetivo es formar su estructura, un único eje recto y ramas principales teniendo en cuenta las características propias de la especie y la función que va a cumplir como árbol de alineación.

**Art.13°)** La Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes tendrá a su cargo realizar y/o supervisar la poda de mantenimiento sobre arboles adultos, consistente en la eliminación de ramas, respetando los siguientes lineamientos:

- Continuar elevando la copa.-
- Permitir una buena penetración de la luz.-
- Permitir una buena aireación.-
- Reducir la demanda de un gran follaje que no es equivalente al sistema radical, cuando labores sobre el suelo hayan destruido parte de las raíces del árbol.-
- Eliminar ramas enfermas, secas, quebradas o mal orientadas.-

**Art. 14°)** La autoridad de aplicación de ésta ordenanza, tendrá a su cargo la realización de podas excepcionales, por la existencia de factores de peligrosidad -árboles de gran altura, tronco inclinado, ramas de gran tamaño con ángulo de inserción muy abierto. La forma en que se llevarán a cargo las tareas consiste en el rebaje de las ramas hasta su lateral, permitiendo así la disminución del peso y el riesgo de accidentes.

**Art. 15°)** La Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, podrá autorizar la poda a empresas interesadas en el mantenimiento de líneas de electricidad, teléfono, televisión, música o redes subterráneas de gas, agua, etc., cuando las ramas o raíces del arbolado público afecten la infraestructura existente. El organismo de aplicación de esta Ordenanza, determinará la magnitud de la práctica autorizada, los recursos agronómicos a adoptar en defensa del arbolado existente.

**Art. 16°)** Las empresas que realicen nuevos tendidos subterráneos o aéreos o reemplazo de los existentes, deberán presentar a la Municipalidad el correspondiente proyecto, siendo condición necesaria para ser aprobado que se contemple la situación del arbolado en carácter de bien público. La Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, indicará a las empresas interesadas las modificaciones a realizar en el proyecto, para salvaguardar al arbolado público.

**CAPITULO 5° - De la educación y divulgación**

**Art. 17°)** El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, instituciones educativas y organizaciones intermedias, realizará acciones positivas tendientes a la divulgación y concientización de la comunidad toda, sobre el cuidado, preservación y recuperación de los espacios verdes y arbolado público urbano.

**CAPITULO 6° - De las especies permitidas y no permitidas**

**Art. 18°)** Características generales de las especies. Un árbol de alineación debe tener las siguientes características:

- a) Forma y tamaño adecuado al espacio en que se va a desarrollar: Se consideran especies adecuadas aquellas que tengan copas globosas o elipsoidales que se corresponden con ramificaciones erguidas. Ejemplares con ramificaciones extendidas o péndulas solo podrán utilizarse en espacios que no requieran copas muy elevadas, con una correcta formación y exigirán un mantenimiento sistemático.-

b) Fuste recto desprovisto de ramas laterales hasta los 2,5 metros de altura para evitar inconvenientes en la circulación.-

c) Hojas caducas. Que la caída de las mismas sea temprana y no sea prolongada, de modo que ofrezcan sombra en el verano y no impidan el paso del sol en el invierno, evitando la permanencia de hielo en veredas y calles en época de heladas, ofreciendo condiciones de mayor seguridad en la circulación de peatones y vehículos. Por otra parte la caída de las hojas permite al árbol despojarse anualmente de las partículas contaminantes que retuvieron sus hojas durante el ciclo de crecimiento.-

d) Frutos que no manchen y no ocasionen accidentes al caer sobre calles y aceras.-

e) Que no ocasione peligro de accidentes a los ciudadanos derivados de la debilidad o fragilidad de su madera y de una mala inserción de sus ramas.-

f) Tolerancia a la poda, a fin de formar ejemplares acordes al sitio en que desarrollan.-

g) El interés estacional es propio de los árboles de follaje caduco. Aportan variabilidad al paisaje urbano.

**Art. 19°)** Siempre que el espacio disponible permita la elección de especies de tamaño mediano o grande, su utilización debe ser priorizada por sobre las especies pequeñas, porque estas tienen un menor impacto ambiental, por ejemplo no permiten la formación de túneles de sombra debido a su escaso desarrollo.

**Art. 20°)** De las especies permitidas en orden de prioridad, son: Fresno americano, Fresno Europeo, Acer Negundo, Catalpa, Ciruelo de Flor, Paraíso común, Paraíso Sombrilla, Abedul, Mora híbrida, Acacia Constantinopla, Acacia Bola, Plátano y árbol de Judea.-

De las especies no permitidas, son:

- a.- Coníferas: Pinos- Cipreses- Cedros- Lebedros- Piceas-Abies-Araucaria, etc.-
- b.- Latifoliadas de hojas perennes: Ligustros-Ligustros Disciplinados-Aguaribay-Aromos-Eucaliptos-etc.-
- c.- De hojas caducas: Álamos-Sauces (colorado, eléctrico, llorón)- Olmos (bola, siberianos, americano) -Árbol del cielo - Tilos.-

La Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios verdes, podrá incluir otras especies que no se encuentren en la presente ordenanza, con debida fundamentación.

**CAPITULO 7° -De los toldos y marquesinas**

**Art. 21°)** Todo lo referente a las especificaciones técnicas, sobre toldos y marquesinas, se encuentra regulado en el Código de Edificación local y supervisado por el Departamento de Obras Privadas de la ciudad de Cipolletti.

**CAPITULO 8° - Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes**

**Art. 22°)** La Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y responsable total de la protección y operaciones de mantenimiento, siembra, plantado, conducción, fumigación y regado de todas las especies componentes de los espacios verdes; propone al Concejo Deliberante la lista de precios de los productos y servicios que suministra a terceros, para su aprobación en la ordenanza de tasas y servicios retributivos.

**Art. 23°)** Es la responsable de las operaciones y mantenimiento del vivero municipal.

**Art. 24°)** Elaborará programas de forestación y reforestación urbana, con especificación de especies arbóreas, para: las vías de penetración; todas las calles de la ciudad, tanto primarias, como secundarias; plazas, plazoletas y zona extra-urbanas y/o rurales, dentro del ejido municipal.

**Art. 25°)** La Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, está autorizada a:

- a) Otorgar permisos anuales para ser podador a personas particulares y/o pertenecientes a cooperativas de trabajo, quienes previamente deberán aprobar un curso de capacitación dictado por la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios verdes y/o instituciones intermedias que la Dirección disponga. Dicho permiso podrá ser



revocado, cuando las tareas de poda realizadas pongan en riesgo severo la integridad del arbolado público, a criterio de la Dirección. Al podador que se le revocara el permiso, deberá esperar un (1) año para pedir uno nuevo y solo será por única vez.-

**b)** Expedir credenciales a aquellas personas habilitadas como podadores, que deberán estar en una lista confeccionada por la Dirección, disponible en la página oficial de Internet del municipio y en lugares visibles en todas las reparticiones municipales y/o lugares que disponga la dirección.-

**c)** Realizar visitas técnicas a los viveros privados, con el objeto de relevar los estados sanitarios y la calidad de las plantas y los árboles; como así también asesorar e informar, sobre las especies aptas para el plantado del arbolado urbano.-

**d)** efectuar inspecciones de oficio y/o a pedido de la parte interesada, labrando en caso de corresponder actas de infracción y remitir las actuaciones al juzgado municipal de faltas.-

**e)** proyectar y ejecutar parquizaciones a conjuntos habitacionales cuando éstos, por escrito, así lo soliciten.

#### **CAPITULO 9º -Del vivero municipal**

**Art. 26º)** La Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios verdes es la responsable de las operaciones y el mantenimiento del vivero municipal.

**Art. 27º)** El vivero municipal está destinado al desarrollo de plantas para los requerimientos fundamentalmente del arbolado urbano y espacios verdes, con facultad de vender su excedente, siempre y cuando no se afecte la producción de árboles para los años subsiguientes, esto previa autorización del Ejecutivo Municipal.

**Art. 28º)** El vivero municipal será responsable de producir el compostaje de las hojas recolectadas de otoño y el material de poda para su posterior utilización como sustrato.

**Art. 29º)** Los recursos económicos para el vivero municipal, están constituidos:

**a)** El 0,05% de lo recaudado por el municipio, en concepto de tasas retributivas de la Propiedad Urbana, Rural e Inspección e Higiene.

**b)** El importe de las multas que aplique el Tribunal de Faltas por las infracciones a la presente ordenanza.-

**c)** Los ingresos por ventas de plantas y árboles del vivero municipal.-

**d)** Por los trabajos realizados a terceros.-

**e)** Por el aporte en especie y/o dinero, originados por donaciones y/o subsidios de terceros.-

#### **CAPITULO 10º - Erradicación**

**Art. 30º)** Ninguna persona física y/o jurídica puede alterar el arbolado público sin previa autorización fehaciente del municipio, ya sea para su extracción o para su poda.-

**Art. 31º)** Toda erradicación y/o extracción de árboles del espacio público es por medio de Resolución municipal debidamente fundada.

**Art. 32º)** La extracción de árboles públicos requerida por vecinos frentistas, ubicados en vías de circulación, es por medio de resolución del poder ejecutivo municipal, previo informe que al respecto emita la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes. La erradicación es una medida excepcional y siempre y cuando la disposición de los árboles fuese tal, que su extirpación se hiciera imprescindible. Los gastos que demanden la extracción del árbol correrán por cuenta del frentista y bajo su exclusiva responsabilidad. Excepcionalmente lo realizará el municipio. Los causales que justifican las extracciones de árboles pertenecientes al arbolado público, cuando el contribuyente por razones económicas justificadas, no pudiera solventar tales tareas.

**Art. 33º)** Los causales que justifican las extracciones de árboles pertenecientes al arbolado público, cuando el contribuyente por razones económicas justificadas, no pudiera solventar tales tareas. son las sison las siguientes:

**a)** Razones de índole sanitaria que afecten la

supervivencia del ejemplar o a otros seres vivos.-

**b)** Ejemplares no aptos que produzcan invasión y obstrucción de cañerías de servicios públicos.-

**c)** Forestación que obstruya accesos vehiculares en obras autorizadas por el municipio.-

**d)** Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables.

**e)** Cuando imposibiliten obras de apertura o ensanche de calles, siempre y cuando no exista una solución alternativa.

**f)** Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastorno al tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica).

**g)** Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles.-

**h)** Cuando existan ejemplares no aptos por su especie, según la presente ordenanza.-

**i)** Ejemplares infectados por plagas, cuya destrucción es irreversible.-

**j)** Razones climáticas que afecten la supervivencia del ejemplar (rotura de ramas, inclinación, fisuras, grietas y vuelco del mismo).-

**k)** Espaciamiento entre árboles inadecuado. Si existe una fuerte competencia entre árboles de un determinado lugar, entonces deberá realizarse un aclareo, derribando los árboles dominados.

**Art. 34º)** Declárase de interés histórico, los ejemplares arbóreos que existen en:

-Predio de ferrocarriles Argentinos entre calles 2, 302, 1, 20, 320 y 300-1

-Vereda Norte de la Avda. Fernández Oro.-

-Pichi Ruca.-

-Plaza San Martín.-

-Parque Erich Rosauer.-

-Parque Sarmiento.-

-Mansión Pauser.-

-Eucalipto ubicado en Avda. Alem y J.F.Kennedy.-

**Art. 35º)** Los árboles que se consideren históricos, son del dominio público municipal y debe dársele un tratamiento especial de preservación, ya que toda desafectación del mismo debe serlo por ordenanza municipal, previo informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes. El principio general es preservar al árbol, salvo que exista peligro inminente de caída, secado y/o problemas en cuanto a la rotura de veredas, debiendo -en éste último caso- la Dirección brindar el asesoramiento técnico necesario para solucionar el problema.

**Art. 36º)** El vecino frentista que solicite la extracción de un árbol, deberá presentarlo por escrito en mesa de entradas de la municipalidad de Cipolletti. Las mismas deberán serlo a título personal, no dándose curso a peticiones colectivas de juntas y/o asociaciones vecinales, donde no conste la conformidad personal de cada propietario frentista. La Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios verdes recibirá los pedidos de extracción, resolviendo previo informe técnico, por:

**a.-** La extracción: el solicitante frentista deberá extraer por su propia cuenta y costo el árbol, salvo excepciones, dejando el lugar totalmente limpio.-

**b.-** La no extracción: Los especialistas, dependientes de la Dirección, asesoraran al frentista sobre las posibles alternativas y soluciones al problema planteado, si los hubiera (ej. corte de ramas, raíces).-

En todos los casos, la Dirección deberá notificar fehacientemente al propietario frentista la decisión tomada.-

**Art. 37º)** Por cada árbol cuya extracción autorice la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, el propietario frentista deberá plantar otro ejemplar de la especie permitida dentro de los 120 días corridos, en proximidad del que ha sido extraído, salvo en la causal del inciso k del Art. 33, en lugar determinado por la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios verdes, bajo apercibimiento de sancionarlo con multa.

#### **CAPÍTULO 11º -De las prohibiciones**

**Art. 38º)** Ninguna persona física o jurídica puede

alterar el arbolado público, sin el previo asesoramiento y autorización por escrito de la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes. En todos los casos, el municipio preservará el patrimonio arbóreo.-

**Art. 39º)** Queda prohibido fijar en el arbolado público, elementos tales como clavos, alambre, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, canastos de basura, letreros, avisos, enredaderas o plantas trepadoras y toda otra acción que atente contra el normal desarrollo de los ejemplares (colocar anillos en la corteza de los árboles). Asimismo queda prohibido encalar, barnizar o pintar, cualquiera sea los elementos usados, troncos y/o ramas; así como también arrojar residuos o elementos extraños en la cazuela (detergentes, grasas, ácidos, etc.) y efectuar apilamientos de materiales de cualquier naturaleza en el área que ocupan las raíces, ya sea en carácter transitorio o permanente.

**Art. 40º)** Queda prohibido proceder al rellenado, revestimiento u hormigonado de las cazuelas construidas con la finalidad de contener plantas pertenecientes al arbolado público.

**Art. 41º)** Queda prohibido quemar hojas, papeles, cartones y/o cualquier otro elemento, al pie de la planta, que por acción directa o indirecta del calor generado afecte al arbolado público.

**Art. 42º)** Con respecto a los espacios verdes, está prohibido:

1.- realizar prácticas deportivas (futbol, rugby, béisbol, hockey, voley, etc.), que atenten contra la integridad del mismo.-

2.- Eventos religiosos, comerciales, educativos, culturales sin previa autorización municipal.-

3.-Extraer o romper plantas, ramas, frutos, flores que pertenezcan al espacio público.-

4.- Destruir estructuras, como: bancos, luminarias, cercos, casillas de equipo de bombeo, mástiles, juegos infantiles, aspersores y sistema de riego, etc.-

#### **CAPITULO 12º -De las penalidades**

**Art. 43º)** Las infracciones a la presente ordenanza, serán reprimidas a tenor de lo dispuesto en los artículos 124, 125 del Código Municipal de Faltas de ésta ciudad.

**Art. 44º)** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Cipolletti, a través de la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes.

#### **RESOLUCION N° 2699/16.-**

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 272/16, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11/08/16, y cúmplase de conformidad.

#### **ORDENANZA DE FONDO N° 273/16.- 24/08/16.-**

##### **VISTO:**

El Expte. N° 6865-S-15, del Registro del Poder Ejecutivo Municipal, y el N° del Concejo Deliberante; y la decisión del Sr. Intendente Municipal de reordenar el Organigrama Municipal a fin de ejecutar el plan de gobierno oportunamente puesto a consideración de los vecinos de Cipolletti, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, atento al cambio de gestión que se diera en el Poder Ejecutivo Municipal, resulta necesario realizar modificaciones en el Organigrama que instituye las distintas áreas del municipio, a fin de que las mismas resulten funcionales a los nuevos objetivos y metas del gobierno comunal.

Que, un primer análisis del Organigrama vigente (Ordenanza de Fondo N° 228/14) arroja que la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna ha crecido en sus funciones de manera tal que resulta de difícil conducción, razón por la cual se ha decidido suprimirla, generando en su lugar distintas dependencias y pasando otras áreas de su órbita a la competencia de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, atento al enorme crecimiento que ha vivido el parque automotor de la ciudad y las complicaciones en el tránsito que esto conlleva, entre las que se



incluyen accidentes de tránsito entre los vecinos cipolletinos, se ha decidido destinar más recursos y energía en la búsqueda de una solución al actual estado de cosas.

Que para ello se crea una Dirección General de Seguridad Vial, con dependencia directa de la Intendencia Municipal, la que nucleará la planificación, diseño, confección y mantenimiento de la señalización vial, tanto gráfica como luminosa, generará estadísticas y elaborará proyectos con la intención de obtener un tránsito más seguro y fluido en la ciudad, y participará activamente en la Educación Vial tanto en las plataformas del propio Municipio como en entidades externas, como escuelas primarias y secundarias de nuestra ciudad.

Que, a su vez, y con el fin de optimizar los recursos y generar un criterio rector respecto a los controles llevados a cabo en el cumplimiento del poder de policía que detenta el Municipio, se dispone la creación de una Dirección General de Fiscalización, de la que dependerán la Coordinación de Tránsito y Transporte, y la Dirección de Comercio, Bromatología e Industria.

Que, de dicha Dirección General pasará a depender el Departamento de Cámaras de Seguridad, antes con dependencia directa de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna, dada la intrínseca relación con la temática manejada por la nueva Dirección General.

Que, de la Dirección de Comercio dependerán una Secretaría Privada, una Coordinación del área de Isla Jordán, y una Coordinación General, que funcionará de nexo entre los distintos departamentos y la Dirección General.

Que, bajo la órbita de esta última Coordinación se ubican los Departamentos de Comercio, Industria y Prestación de Servicios, de Calidad Alimentaria, de Zoonosis y Vectores -en la que se crea una Sección de Esterilización y Caniles, de Abasto e Introducción Bromatológica, de Capacitación Bromatológica, y de Gestión Ambiental, todos ellos ya existentes en el Organigrama vigente.

Que, asimismo, se crea un área específica encargada de controlar y coordinar los vehículos dependientes de la Dirección General.

Que, todos los mencionados departamentos incluyen bajo su dependencia un área administrativa y un área encargada de las inspecciones de su competencia, con la excepción del Depto. de Capacitación Bromatológica, que incluye un área de capacitadores.

Que, atento a la obvia relación existente entre las competencias de las Direcciones Generales antes mencionadas, y a la necesidad de un trabajo coordinado entre ambas, principalmente en cuanto a la proyección y puesta en práctica de la normativa en la materia, se establece la creación de una Asesoría Legal que funcionará como nexo entre ambas.

Que, por otro lado, a las competencias de la Secretaría de Economía y Hacienda, se han sumado las Direcciones de Recursos Humanos y de Liquidación de Sueldos, con sus respectivas dependencias, que se encontraban incluidas en la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

Que, en virtud de ello, y para facilitar la coordinación y control sobre las áreas dependientes de la Secretaría, se opta por la creación de una Coordinación General, bajo cuya órbita entrarán las Direcciones de Hacienda, Informática, Compras y Suministros y Recaudaciones, junto con las recién incorporadas de Recursos Humanos y Sueldos;

Que, finalmente, se suprime la Unidad de Desarrollo Económico como dependencia directa de la Intendencia, y se crea, con similares funciones, la Agencia de Desarrollo Económico, la que se encontrará dentro de la órbita de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, ello responde a que el ámbito de trabajo de dicha dependencia estará ceñido al quehacer económico, por lo que se enmarca dentro de las funciones de la Secretaría de Economía y Hacienda, su funcionamiento y control.

Que, dicha agencia contará con una Dirección de

Administración, con dependencias encargadas de la misma y una Dirección de Desarrollo Económico y Producción, que incluirá Departamentos de Financiamiento y Enlace Institucional, Promoción Empresarial y Desarrollo de Inversiones, Estadísticas, y de Empleo y Capacitación.

Que, por otro lado, dentro de las competencias de la Secretaría de Economía y Hacienda se incorporará la Dirección de Parque Industrial.

Que, la existencia de importantes programas de financiación y apoyo a los Parques Industriales a nivel nacional, hacen de la competencia técnica de la Secretaría en la materia una herramienta muy valiosa, que permitirá establecer contactos más directos e incluir al Parque Industrial de nuestra ciudad entre los beneficiarios de dichos programas, razón por la cual se estima adecuada la incorporación del Área en la misma.

Que, asimismo, resulta de vital importancia restablecer el vínculo entre el Municipio y la comunidad, por lo que se ha decidido jerarquizar el Área de Asuntos Vecinales, con dependencia de la Secretaría de Gobierno, con el rango de Dirección, dotándolo de un Área Administrativa y un Área de Abordaje Territorial que le permitan cumplir sus funciones en la promoción de la participación vecinal en las actividades propias de la comuna.

Que, a su vez, se incorporan a la órbita de dicha Dirección la planificación, logística y dictado de los Talleres APE, antes dependientes de la Secretaría de Acción Social, bajo el nombre de Coordinación Talleres APE.

Que, por otro lado, es notoria la problemática de acceso a la tierra en la ciudad, lo que ha derivado, entre otros inconvenientes, en la proliferación de asentamientos irregulares en los que, por su propia naturaleza, se dificulta o se ve legalmente impedido el accionar municipal.

Que, por ello, y a fin de brindar una respuesta acorde a dicha problemática, se dispone crear una Dirección General de Desarrollo Territorial, con dependencia de la Secretaría de Gobierno, que tendrá a su cargo el estudio y la puesta en ejecución de soluciones a corto, mediano y largo plazo a la mencionada situación, y a la vez funcionará como órgano centralizado de estudio y proyección del desarrollo urbano de la ciudad.

Que, bajo la órbita de dicha Dirección General se alinearán las Direcciones de Hábitat y Medio Ambiente, de Planificación Territorial, la Unidad de Gestión de la Margen Sur, y la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro.

Que, la Unidad de Gestión de la Margen Sur ya existe en el Organigrama vigente, mientras que las Direcciones de Hábitat y Medio Ambiente y de Planificación Territorial corresponden a reestructuraciones de las Direcciones de Proyectos Urbanísticos Especiales y de Planeamiento, respectivamente.

Que, la Dirección de Planificación Territorial incorpora a su competencia las tareas del Departamento de Coordinación y Gestión Técnica y Social, que actualmente se encuentra bajo dependencia directa de la Secretaría de Gobierno, por lo que bajo su órbita se crean los Departamentos de Ordenamiento y Registro Territorial, de Estudios y Proyectos, y de Economía y Administración.

Que, respecto a la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro, la misma se encontraba bajo la órbita de la Secretaría de Obras Públicas en el Organigrama vigente, no obstante lo cual, la temática y funciones que abarca resultan de competencia de la nueva Dirección General de Desarrollo Territorial, por lo que se decide la incorporación al ámbito de la misma de parte de sus dependencias.

Que, a su vez, en la órbita de la Dirección General Administrativa y Técnica, el Área Boletín Oficial pasará a depender de la Dirección Administrativa y Técnica, siendo esta última Dirección quien, por su competencia y funciones, resulta la adecuada para ello.

Que, respecto a la Secretaría de Servicios Públicos,

resulta necesario unificar el control sobre el instrumental, repuestos e insumos correspondientes a los talleres municipales, así como sobre el personal dependiente de dicha secretaría.

Que, a tal efecto, se crean, dentro del Área de Control General y Estadísticas, el Departamento de Control de Guardias, Central Telefónica, Serenos y Personal de Limpieza, del que pasará a depender el Área de Control de Serenos, antes incluido en la órbita del Departamento de Servicios Internos -Dirección de Recursos Humanos- y el Departamento Pañol de Herramientas, Lubricantes y Repuestos, en el que se incluye una Sección de Compras Menores.

Que, asimismo, en la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, se crean las Secciones de Canteras, y de Limpieza de desagües, con dependencia del Departamento de Mantenimiento Vial, esta última con la perspectiva de mantener un mayor control sobre los canales que circundan y atraviesan la ciudad y que han provocado, por la falta de limpieza y mantenimiento, grandes inundaciones en los últimos tiempos.

Que, asimismo, en el Departamento Talleres se incluyen las Secciones de Chapa y Pintura, y de Gomería, y en el de Riego se crean las Secciones de Agua Potable y de Bombas de Riego, jerarquizando de esta manera dichas funciones.

Que, la Dirección Complejo Isla Jordán dispuesta por el Organigrama Vigente pasará a llamarse Dirección Complejo Isla Jordán y Balneario El Treinta, y que en su órbita se crea el Departamento de Mantenimiento Complejos, que incluirá las Sección Balsa, antes dependientes del Departamento de Servicios Generales, creándose además una Sección de Sanitarios, para el cuidado y mejora de las instalaciones existentes en ambos Espacios Verdes.

Que, a su vez, es de público conocimiento la situación de agotamiento en que se encuentra el vertedero municipal, por lo que, para estudiar soluciones al mismo, y comenzar a fomentar una política de reciclado y de menor generación de residuos en la ciudad, se crea, en la órbita del Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental, -Dirección de Servicios Generales- una Sección Basural y Reciclado.

Que, a su vez, con el fin de mejorar la comunicación con la comunidad y generar una buena respuesta respecto a las propuestas referidas al reciclado, se crea un Área de Difusión y Comunicación Educativa, encargada, entre otras tareas, de concientizar respecto a la problemática de los residuos domiciliarios y a la necesidad de un cambio en el proceder diario de los ciudadanos.

Que, se suprime la Sección Residuos Patológicos en virtud del cese de la prestación del servicio dispuesta por Ordenanza de Fondo N° 259/16, y finalmente, y en virtud de la competencia del Área de Zoonosis, dentro de la Dirección de Comercio, pasa a depender de la misma el mantenimiento de los caniles, antes en la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que, en la competencia de la Secretaría de Acción Social, se ha decidido cambiar el enfoque de trabajo, para, sin dejar de cumplir con las tareas de asistencia comunitaria tradicionales, brindar el mayor apoyo posible al refuerzo de los vínculos familiares y comunitarios de los vecinos, haciendo especial hincapié en aquellas poblaciones en riesgo y/o en situación de vulnerabilidad;

Que, los mencionados lazos conforman el tejido de la sociedad, y su fortalecimiento redundará en indudable beneficio para toda ella, para lo cual buscará ampliarse el espectro de atención del Municipio, hasta alcanzar ámbitos que actualmente quedan fuera de su radio de acción.

Que, a su vez, para realizar tal tarea resulta fundamental avanzar en el estudio, relevamiento e investigación de los mecanismos de atención y su efectividad.

Que, dicho cambio de paradigma a la hora de abordar la tarea requiere de una modificación a gran escala de la estructura organizacional de la Secretaría tal como estaba en funciones.

Que en virtud de ello se le otorga el nombre de Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, y se reestructura su organización interna, quedando compuesta por tres Direcciones: Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo Humano y Dirección de Familia, con sus respectivas dependencias, según se ilustra en la parte pertinente del Anexo II de la presente.

Que, por su parte, en la Dirección General de Cultura se crea la Coordinación Artística, como dependencia que nuclea la planificación y mantenimiento de los distintos espacios culturales de la ciudad, y la Coordinación Museos y Patrimonio Histórico, con un equipo de restauración a su cargo, encargado del relevamiento y conservación del Patrimonio Histórico Municipal.

Que, asimismo, se crea la Coordinación Técnica y de Montaje de Espacios Culturales, encargada de la logística de los espectáculos públicos, y la Coordinación Educativa, en las cuales se engloban las distintas Áreas correspondientes a las disciplinas artísticas y sus espacios, que en el Organigrama aprobado por Ordenanza de Fondo N° 228/14 tenían el rango de Coordinaciones.

Que, por otro lado, en la Dirección General de Deportes se crea una Sub-dirección, encargada de coordinar la tarea de las áreas dependientes del sector, así como una Sección de Mantenimiento e Infraestructura, destinada al cuidado de los gimnasios, canchas y demás instalaciones propias de la materia, suprimiéndose asimismo el Área Médica Deportiva.

Que, finalmente, en virtud de lo dispuesto por Ordenanza de Fondo N° 248/15, se crean, en las Direcciones Generales de Cultura y Deportes, las Áreas Municipales de Actividades Culturales Inclusivas y Deportiva Inclusiva, respectivamente.

Que, a fs. 01 a 73 del Expte. N° 6865-S-15, obran los proyectos y fundamentos de los cambios elaborados por las distintas áreas, que fueran tenidos en cuenta para la elaboración del presente esquema.

Que consecuentemente con lo expresado, debe modificarse la Ordenanza Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal, reordenándose el Organigrama tal como se propone a fin de viabilizar la ejecución del plan de gobierno de la actual gestión.

Que, la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 09/16, ha aconsejado por mayoría, la aprobación de Proyecto de Ordenanza de Fondo enviado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Que, la Comisión de Obras y Servicios Públicos en conjunto con la Comisión de Gobierno, por Despacho Único N° 16/16, ha aconsejado, por mayoría, la aprobación de Proyecto de Ordenanza del Organigrama con las modificaciones introducidas por la Secretaría de Acción Social y por la Dirección General de Cultura.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Familia, mediante Despacho N° 04/16, ha aconsejado, por mayoría, aprobar el Proyecto de Ordenanza enviado por el Poder Ejecutivo Municipal con la incorporación del Área de Coordinación Barrial y Social de Talleres, dentro de la Coordinación Educativa, de la Dirección General de Cultura; y con las siguientes modificaciones al artículo 20, del Anexo II del mencionado proyecto:

“Artículo 20°. Compete a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, asistir al Intendente en todo lo inherente a la política social destinada a poblaciones vulnerables, así como en materia de promoción y protección de la familia. Facilitar la erradicación de las situaciones de carencias y necesidades individuales y colectivas. Promover el desarrollo de proyectos comunitarios que permitan satisfacer las necesidades y lograr el bienestar general de la población, y en particular:

1. Asistir al Señor Intendente en todo lo referente al desarrollo e implementación de las políticas y prestaciones sociales del municipio.

2. Ejercer la representación funcional del área.

3. Promover, mediante programas y proyectos, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes,

atendiendo en especial a la población más vulnerable.

4. Formular estrategias y líneas de acción tendientes al desarrollo social y comunitario.

5. Promover mecanismos de participación social tendientes a descentralizar los programas y prestaciones sociales del municipio.

6. Diseñar y ejecutar proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de la población social vulnerable.

7. Favorecer distintos modos de organización comunitaria para el desarrollo social y económico.

8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de asistencia directa a la comunidad.

9. Implementar, coordinar y supervisar el sistema de información y monitoreo de las prestaciones sociales del municipio.

10. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Secretaría en un todo de acuerdo a las normas que rigen en la materia.

11. Determinar la afectación de recursos oportunos para el cumplimiento de los ejes establecidos en la política social del municipio.

12. Coordinar acciones con instituciones de la sociedad civil, promoviendo acciones conjuntas con las mismas.

13. Elaborar estrategias y programas de capacitación de los recursos humanos, en coordinación con otras áreas del municipio.

14. Participar activamente en la elaboración de convenios, acuerdos y marcos legales con estamentos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, Universidades, Empresas, ONG y otras organizaciones para la implementación de programas y proyectos, así como el intercambio de experiencias que enriquezcan las acciones de la política social

15. Promover la evaluación y el control de gestión en los servicios y prestaciones que la Secretaría tiene a su cargo; previendo a tal fin la intervención de equipos profesionales de las universidades de la región.

16. Administrar el sistema de seguimiento y monitoreo de los programas y proyectos sociales.

17. Releva y mantener actualizada la información referida a los segmentos de la población en situación de vulnerabilidad social.

18. Acordar lineamientos y orientaciones para un actuar coherente, transparente, responsable y equitativo frente a las situaciones que se atiendan, buscando múltiples alternativas de atención y solución donde se involucren otros actores sociales además del Estado Municipal.

19. Abordar coordinadamente las diversas situaciones sociales al interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia y hacia fuera de ella, articulando acciones interinstitucionales, para lograr una satisfactoria respuesta a la necesidad planteada, producto de la organización comunitaria y la participación ciudadana.

20. Iniciar un proceso de revisión de las líneas de trabajo implementadas, para generar a partir de allí, un proceso de evaluación de la información que facilite, el diseño de metodologías de investigación social con el objeto de tomar decisiones por aquellas estrategias más adecuadas en el trabajo comunitario.

21. Lograr el bienestar laboral del personal para mejorar la calidad de gestión”

Que, por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 82 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde aprobar el Proyecto de Ordenanza de Fondo enviado Poder Ejecutivo Municipal, con todas las modificaciones consensuadas en las diversas Comisiones de Trabajo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI**  
**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**Sanciona con fuerza de**  
**ORDENANZA DE FONDO.**

**Art. 1°)** APROBAR el texto ordenado de la Ordenanza Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal, y en un todo de acuerdo con los fundamentos

expuestos, el que como Anexos I, II y III forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Art. 2°)** La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2016.

**Art. 3°)** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Publíquese. Cumplido, ARCHIVASE.

**RESOLUCION N° 2702/16.- 29/08/16.-**

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 273/16, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24/08/16, y cúmplase de conformidad.

**ANEXO I – ORDENANZA 273/16**

**ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

**TITULO I**

**DE LOS SECRETARIOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI.**

**Art.1°)** El despacho de los negocios de la Municipalidad estará a cargo de cinco (5) Secretarías Municipales, en las jurisdicciones de:

- 1 – Secretaría de Gobierno;
- 2 – Secretaría de Economía y Hacienda;
- 3 – Secretaría de Obras Públicas;
- 4 – Secretaría de Servicios Públicos.
- 6 – Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

**TITULO II**

**DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS SECRETARIAS**

**Art.2°)** El Intendente Municipal será asistido en sus funciones por los Secretarios de la MUNICIPALIDAD, conforme lo establece el artículo 98°, de la Carta Orgánica Municipal.

Los Secretarios asistirán al Intendente en forma individual de acuerdo con las responsabilidades que la Carta Orgánica Municipal y la presente les asigna como competencia, y en conjunto a través de la reunión del Gabinete Municipal.

**Art.3°)** Las funciones comunes de las Secretarías serán las siguientes:

**a.** Asegurar la vigencia y observancia permanente de la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia, la Carta Orgánica Municipal y los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, todas las leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas que como consecuencia de las mismas se dicten;

**b.** Refrendar con su firma los actos del Poder Ejecutivo Municipal.

**c.** Atender a la conciliación y compatibilización de los intereses generales y sectoriales, a través de una fluida relación del Poder Ejecutivo Municipal con los Partidos Políticos, organizaciones intermedias y distintas instancias representativas de la ciudadanía;

**d.** Facilitar el ejercicio del derecho de petición previsto en la Constitución de la Provincia, generando estructuras para recibir, procesar, sistematizar y elevar, con rapidez y eficiencia toda propuesta, queja, reclamo, pedido y opinión útil para el planeamiento y la marcha general del Gobierno que provenga de la ciudadanía en general, de sus instituciones representativas, y de cada uno de los habitantes de la Ciudad en particular;

**e.** Atender las relaciones del Poder Ejecutivo con los poderes Legislativo y de Contralor de la Ciudad, con los Poderes Públicos de la Nación, de la Provincia y de otras Provincias, y adoptar con intervención de los funcionarios competentes, las medidas que aseguren el normal desarrollo de las mismas;

**f.** Intervenir en la elaboración de los proyectos de Ordenanzas de su competencia que el Poder Ejecutivo propicie ante el Concejo Deliberante, suscribiéndolos a los fines de su remisión al Poder Legislativo;

**g.** Proyectar el contenido de las Resoluciones del Poder Ejecutivo, así como las instrucciones y reglamentos que éste debe expedir para facilitar y asegurar el cumplimiento de las Ordenanzas;

**h.** Representar al Estado Municipal en la celebración de los contratos que autorice el Poder Ejecutivo;

**i.** Velar por el debido y oportuno cumplimiento de las decisiones y peticiones originadas en el Poder Judicial;



j. Administrar la respectiva Secretaría, disponiendo todo lo necesario para facilitar el correcto funcionamiento, resolviendo los asuntos que al respecto se presenten, dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todos los organismos de su área de competencia;

k. Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable y concurrir a la elaboración del presupuesto de la Municipalidad;

l. Proponer al Poder Ejecutivo, el nombramiento y la remoción del personal de la Secretaría a su cargo en los casos que correspondan, preservando los principios del sistema republicano en la selección del personal;

m. Realizar, promover y auspiciar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses municipales;

n. Dictar resoluciones conjuntas, cuando se trate de materias administrativas que competen a más de una Secretaría;

o. Adoptar las medidas tendientes a asegurar la legalidad y celeridad de los actos administrativos; y

p. Solicitar ante el organismo competente la instrucción de sumarios e investigaciones administrativas.

**Art. 4°)** El titular del Poder Ejecutivo Municipal convocará a sus Secretarios y a los funcionarios que estime necesario, a reunión de Gabinete a fin de analizar, considerar y resolver la marcha de los negocios del Estado Municipal.

**Art. 5°)** Los acuerdos que deban surtir efectos de tales o resoluciones conjuntas de los Secretarios serán suscriptos en primer término, por aquel a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás en el orden del artículo 1° de esta Ordenanza Orgánica, y serán ejecutados por el Secretario cuya área corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo.

**Art. 6°)** Se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta un nivel máximo de Dirección inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencia de otra Secretaría, siempre que no altere en lo sustancial la competencia del órgano afectado.

**Art. 7°)** En caso de dudas o cuando se plantearen cuestiones de competencia entre dos o más Secretarías, la situación será resuelta por el Poder Ejecutivo, quien determinará la Secretaría que tendrá a su cargo la consideración del asunto, pudiendo en su caso transferir competencias. El Poder Ejecutivo Municipal también podrá transferir competencias entre organismos, en forma definitiva o transitoria.

Los asuntos originados en una Secretaría, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta Ordenanza a otra, serán resueltos por esta última.

**Art. 8°)** Los asuntos que, por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Secretarías, serán refrendados con la firma de todos los Secretarios que intervengan en ellos.

**Art. 9°)** En caso de licencia, impedimento, ausencia, o vacancia en el cargo, o por razones de mérito, oportunidad y conveniencia que así lo ameriten, el Poder Ejecutivo podrá transferir competencias entre las Secretarías.

**Art. 10°)** Durante el desempeño de su cargo, ningún Secretario podrá intervenir en asuntos en que se hallen interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, en cuyo caso procederá la excusación de oficio o/ a petición de parte interesada.

Igualmente deberán asegurarse de intervenir cuando tengan algún interés en la cuestión sometida a su intervención.

Serán de aplicación las causales previstas en los Art. 17, 18 y 30 del Código Procedimiento Civil y Comercial de Río Negro.

Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, no podrán ejercer actividad, comercio, negocio, profesión o empresa que directa o indirectamente

implique participar, a cualquier título, en concesiones, acordadas por los poderes públicos o intervenir en contrataciones, gestiones o litigios en las cuales sean parte la Municipalidad.

Asimismo los Secretarios no podrán ejercer otro empleo ni percibir emolumento adicional del tesoro Municipal, Provincial o Nacional; salvo la docencia, conforme lo establece el artículo 99°, de la Carta Orgánica.

Las incompatibilidades del cargo de Secretario, son las establecidas en el art. 67 de la Carta Orgánica Municipal.

**Art. 11°)** Las funciones específicas de las direcciones, departamentos y demás organismos dependientes de las Secretarías, serán determinadas mediante Resoluciones del Poder Ejecutivo.

**Art. 12°)** Son funciones genéricas de las Direcciones, con excepción de las creadas en los artículos 23 y 24 de la presente, las siguientes:

a. Colaborar con el Secretario en la solución de los problemas propios de su competencia, someter a consideración del Secretario los proyectos de resoluciones que corresponda dictar respecto de asuntos de su competencia;

b. Suscribir providencias de "pases" de expedientes y actuaciones y solicitudes de "informes".

c. Informar por escrito, emitiendo opinión fundada sobre los asuntos en trámite, cuando así se lo requiriese el Secretario;

d. Realizar, con la previa aprobación del Secretario funciones de dirección, supervisión, coordinación y ejecución relacionadas con la función específica del Secretario en su área; y

e. Poner en posesión de su cargo a los funcionarios cuando así lo disponga el Secretario.-

**Art. 13°)** Rigen para los Directores las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en las reglas pertinentes o en el acto de designación del Sr. Intendente.

**Art. 14°)** En caso de ausencia, impedimento o licencia de un Director, o por vacancia del cargo, el Secretario determinará quien interinamente desempeñará esas funciones.

**Art. 15°)** A los efectos de lo dispuesto en título segundo, Capítulo IV de la Sección I, Art. 98 de la Carta Orgánica Municipal y sin que esto importe limitar las materias que deban comprender las distintas Direcciones del Estado Municipal, la administración general se distribuirá en la forma establecida en los artículos siguientes.

#### CAPITULO I

##### SECRETARIA DE GOBIERNO

**Art. 16°)** Compete al Secretario de Gobierno asistir al Intendente Municipal en todo lo inherente al gobierno político, la seguridad, la reafirmación del ejercicio pleno de las libertades, el respeto de los Derechos Humanos y la convivencia pacífica en marco de los principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el concepto representativo, republicano y federal; y en particular:

1. Hacerse cargo del despacho de Intendencia en caso de ausencia del titular del Poder Ejecutivo, en cuyo caso los actos administrativos que dicte serán refrendados por el Sr. Secretario de Hacienda.

2. Ejercer la representación funcional del área;

3. Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno Nacional, Provincial y de las Provincias;

4. Intervenir en la dirección política-jurídica relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con el Estado Nacional, Provincial, los demás Estados Provinciales y con los Municipios, sin perjuicio de que las restantes Secretarías involucradas concurren a tales negociaciones en la esfera de su competencia;

5. Intervenir en las cuestiones de orden institucional realizando la coordinación y la planificación del funcionamiento de la estructura municipal en función del cumplimiento del plan gobierno.

6. Intervenir en la legislación y normatividad administrativa, propiciando el dictado de las ordenanzas mediante la elaboración de los

respectivos proyectos.

7. Intervenir en las relaciones con las Fuerzas de Seguridad, Policiales y Bomberos Voluntarios y con las autoridades eclesiásticas y en las demás cuestiones vinculadas en los cultos e instituciones religiosas.

8. Intervenir en las cuestiones relacionadas con el orden, la defensa y la seguridad de los habitantes e instituciones de la Ciudad, la Provincia y la Nación.

9. Planificar, gestionar y promocionar la oferta turística local.

#### CAPITULO II

##### SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**Art. 17°)** Compete a la Secretaría de Economía y Hacienda, asistir al intendente en todo lo atinente a la administración de los recursos financieros y patrimoniales de la Hacienda Pública Municipal, y en particular:

1. Refrendar los actos administrativos del Secretario de Gobierno cuando éste se haga cargo del despacho de la Intendencia, y hacerse cargo de ese despacho en ausencia del Intendente y del Secretario de Gobierno, en cuyo caso sus decisiones serán refrendadas por el Secretario de Obras Públicas.

2. Representar al Sr. Intendente en la Administración Económica y Financiera del Municipio.

3. Proponer la Política económica y financiera del Municipio, orientadas al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Sr. Intendente.

4. Asesorar al Sr. Intendente en relación con la situación económica local, provincial y nacional.

5. Elevar el Proyecto de Presupuesto anual de gastos y Cálculos de Recursos, estableciendo pautas para su elaboración.

6. Impulsar el proyecto de Ordenanza Tributaria.

7. Establecer Mecanismos para el oportuno y efectivo control de ejecución del Presupuesto.

8. Proponer y coordinar con las demás Secretarías medidas conducentes al uso racional de los recursos.

9. Implementar mecanismos que garanticen la maximización de los ingresos.

10. Supervisar las tareas de las Direcciones y Departamentos a su cargo.

11. Instrumentar mecanismos que posibiliten el cumplimiento de las funciones del Contador Municipal y Contralor Municipal.

12. Autorizar la tramitación de pedidos de suministros.

13. Elevar proyectos de normas legales relacionadas con temas específicos del área.

14. Refrendar resoluciones inherentes a su Secretaría, y aquellas otras de firma conjunta con la totalidad de las Secretarías.

15. Analizar ordenanzas sancionadas, antes de su promulgación.

16. Participar en reuniones del Concejo Deliberante en las condiciones previstas en la Carta Orgánica Municipal.

17. Evaluar la factibilidad económica financiera de proyectos de inversión o reconversión.

18. Apoyar la gestión de créditos ante organismos públicos o privados.

19. Toda función que le asigne el Sr. Intendente en concordancia con el plan de gobierno.

20. Ejercer la Dirección, Supervisión y Coordinación de las funciones y tareas vinculadas a la organización de las Dirección de Recursos Humanos.

21. Proponer líneas de acción tendientes a optimizar el recurso humano Municipal a través de Planes de Capacitación que lo revaloricen, no sólo en lo personal, sino también en su rol de servidor público.

22. Someter a consideración del Sr. Intendente los requerimientos que efectúen las distintas áreas de Gobierno en temas referidos al personal, en el marco del Estatuto y Escalafón.

23. Implementar y coordinar las políticas municipales en lo atinente al desarrollo económico local, la promoción del empleo, la formación profesional y el control de los compromisos asumidos en ese ámbito con los Gobiernos Nacional y Provincial, brindando servicios, tanto a las personas como a las empresas, que buscan crear o consolidar Pymes y

Microempresas, contribuyendo al desarrollo social, el crecimiento económico y a la creación de empleo genuino.

### CAPITULO III

#### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**Art. 18°)** Compete a la Secretaria de Obras Publicas, asistir al intendente en todo lo atinente a la elaboración, proposición y coordinación de la política municipal de la obra pública, su fiscalización y control, y en particular:

1. Refrendar las decisiones del Secretario de Hacienda cuando, por ausencia del titular del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno, dicho Secretario esté a cargo del despacho de Intendencia.
2. Asesorar al Sr. Intendente en lo inherente a las prioridades en Obras Públicas y en lo referente a las necesidades de los servicios públicos a la comunidad.
3. Promover mediante el conjunto de políticas a implementar para el desarrollo integral de la comunidad y la mejor calidad de vida de la población.
4. El proyecto y supervisión de OBRAS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, SANEAMIENTO Y PLANIFICACION emprendidas por el Municipio o licitadas a terceros.
5. Realizar acciones referentes a la ejecución de áreas de esparcimiento y espacios verdes.
6. Planificar el ordenamiento del tránsito y del transporte público dentro del ejido municipal, determinando vías de circulación primarias y secundarias en coordinación con la Dirección Gral. de Seguridad Vial.
7. Ejecutar distintos tipos de obras de infraestructura y saneamiento, a fin de dotar a la población de una mejor calidad de vida.
8. Ejercer la representación funcional del área.
9. Lograr utilizar en forma eficaz los recursos, tanto humanos como materiales con que hoy cuenta el Municipio.
10. Elaborar un programa de Acción tendiente a lograr la concientización comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida y medio ambiente.

### CAPITULO IV

#### SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

**Art. 19°)** Compete a la Secretaría de Servicios Públicos, asistir al Intendente en la elaboración, proposición y coordinación de la política municipal en la promoción, fiscalización y control de los servicios públicos municipales, y en particular:

1. Ejercer la representación funcional del área.
2. Asesorar al Señor Intendente en lo inherente a las prioridades en los Servicios Públicos y en lo referente a las necesidades que van surgiendo en la comunidad referidos a los servicios públicos para una mejor calidad de vida de todos y cada uno de los habitantes de la Ciudad.
3. Realizar un efectivo mantenimiento de los servicios coordinando proyectos y acciones con las distintas Secretarías del Municipio y, especial con la Dirección de Juntas Vecinales a fin de evacuar las necesidades reales de los contribuyentes.
4. Planificar y ejecutar programas de trabajo adecuados para brindar con normalidad los servicios públicos que hacen al área, teniendo como premisa fundamental generar alternativas que hagan a un mejoramiento constante de los mismos, optimizando los recursos disponibles y aplicando una política de estricto control sobre los gastos.
5. Originar tareas tendientes a generar la creación de nuevos espacios verdes y áreas de esparcimiento, teniendo como labor prioritaria, mantener en excelentes condiciones los paseos y plazas actuales y futuras.
6. Planificar conjuntamente con las Áreas respectivas, el ordenamiento del tránsito y del transporte público dentro del ejido municipal determinando vías de circulación primarias y secundarias.
7. Prever y ejecutar distintos tipos de obras de saneamiento, a fin de aportar a la comunidad, de una mejor calidad de vida.
8. Ejercer la representación funcional del área.
9. Realizar un efectivo mantenimiento de los servicios

coordinando proyectos y acciones con las demás Secretarías del Municipio y, en especial con la Dirección de Juntas Vecinales, a fin de brindar soluciones inmediatas a las necesidades reales de los contribuyentes.

**10.** Proceder a la Instrumentación de programas de información hacia la población, a fin de que cada habitante tome conciencia sobre la necesidad del uso y respeto del medio ambiente, para el mejoramiento de la calidad de vida.

**11.** Coordinar la preparación y ejecución de los planes y programas de gobierno en lo relativo a los servicios públicos.

### CAPITULO VI

#### SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

**Art. 20°)** Compete a la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia, asistir al Intendente en todo lo inherente a la política social destinada a poblaciones vulnerables, así como en materia de promoción y protección de la familia. Facilitar la erradicación de las situaciones de carencias y necesidades individuales y colectivas. Promover el desarrollo de proyectos comunitarios que permitan satisfacer las necesidades y lograr el bienestar general de la población, y en particular:

1. Asistir al Señor Intendente en todo lo referente al desarrollo e implementación de las políticas y prestaciones sociales del municipio.
2. Ejercer la representación funcional del área.
3. Promover, mediante programas y proyectos, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, atendiendo en especial a la población más vulnerable.
4. Formular estrategias y líneas de acción tendientes al desarrollo social y comunitario.
5. Promover mecanismos de participación social tendientes a descentralizar los programas y prestaciones sociales del municipio.
6. Diseñar y ejecutar proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de la población social vulnerable.
7. Favorecer distintos modos de organización comunitaria para el desarrollo social y económico.
8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de asistencia directa a la comunidad.
9. Implementar, coordinar y supervisar el sistema de información y monitoreo de las prestaciones sociales del municipio.
10. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Secretaría en un todo de acuerdo a las normas que rigen en la materia.
11. Determinar la afectación de recursos oportunos para el cumplimiento de los ejes establecidos en la política social del municipio.
12. Coordinar acciones con instituciones de la sociedad civil, promoviendo acciones conjuntas con las mismas.
13. Elaborar estrategias y programas de capacitación de los recursos humanos, en coordinación con otras áreas del municipio.
14. Participar activamente en la elaboración de convenios, acuerdos y marcos legales con estamentos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, Universidades, Empresas, ONG y otras organizaciones para la implementación de programas y proyectos, así como el intercambio de experiencias que enriquezcan las acciones de la política social
15. Promover la evaluación y el control de gestión en los servicios y prestaciones que la Secretaría tiene a su cargo; previendo a tal fin la intervención de equipos profesionales de las universidades de la región.
16. Administrar el sistema de seguimiento y monitoreo de los programas y proyectos sociales.
17. Relevar y mantener actualizada la información referida a los segmentos de la población en situación de vulnerabilidad social.
18. Acordar lineamientos y orientaciones para un actuar coherente, transparente, responsable y equitativo frente a las situaciones que se atiendan,

buscando múltiples alternativas de atención y solución donde se involucren otros actores sociales además del Estado Municipal.

**19.** Abordar coordinadamente las diversas situaciones sociales al interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia y hacia fuera de ella, articulando acciones interinstitucionales, para lograr una satisfactoria respuesta a la necesidad planteada, producto de la organización comunitaria y la participación ciudadana.

**20.** Iniciar un proceso de revisión de las líneas de trabajo implementadas, para generar a partir de allí, un proceso de evaluación de la información que facilite, el diseño de metodologías de investigación social con el objeto de tomar decisiones por aquellas estrategias más adecuadas en el trabajo comunitario.

**21.** Lograr el bienestar laboral del personal para mejorar la calidad de la gestión.

### TITULO III

#### DE LAS DIRECCIONES GENERALES

##### CAPITULO I.

#### DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA LEGAL Y TECNICA

**Art. 21°)** Compete a la Dirección General Administrativa Legal y Técnica, asistir al Intendente en la atención de los asuntos oficiales que le encomiende, y en particular:

1. Intervenir en la supervisión de la formalización de los actos jurídicos del Estado Municipal.
2. Ejercer la representación funcional del área.
3. Entender en el contralor del funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas y Registro de Expedientes.
4. Intervenir en la fiscalización del Archivo General de la Intendencia
5. Dirigir las actividades de los organismos de su dependencia, supervisando el correcto y ágil cumplimiento de las misiones asignadas a cada uno de ellos, implantando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento.
6. Dirigir la gestión administrativa de su competencia.
7. Cumplir y hacer cumplir las normas de la administración general, patrimonial, contable y legal.
8. Intervenir con dictamen en la interpretación de las normas legales, para su correcta aplicación.
9. Participa en la tramitación y dictamen acerca de los recursos que se deduzcan contra actos, hechos y actuaciones administrativas.
10. Reclamaciones administrativas promovidas contra la Administración o contra de sus agentes.
11. Dictamina en conflictos de competencia que suscitaren entre organismos de la Administración.
12. Participa en la creación o modificación de organismos de la Administración teniendo en cuenta su adecuación al ordenamiento legal de la Provincia y la Nación.
13. Coordinar con el Poder Legislativo Municipal la elaboración de proyectos de ordenanza a fin de preservar su constitucionalidad, y asegurar la legalidad de los proyectos de reglamentos delegados, autónomos o de ejecución de ordenanzas, respecto de la técnica legislativa y redacción propuesta.
14. En las denuncias de particulares o en actuaciones de la Administración relacionadas con decisiones irregulares, trasgresión de normas legales e incumplimiento o violación de procedimientos administrativos, pudiendo intervenir además en tareas de investigación y/o en comisiones creadas por el Poder Ejecutivo al efecto.
15. Dictamina acerca de la interpretación de contratos o convenios administrativos, siempre que no fueren de competencia específica del Tribunal de Cuentas o de Fiscalía de Estado.
16. Interviene con dictamen en los sumarios administrativos que se sustentaren, en actuaciones relacionadas con el régimen disciplinario de la Administración o en causas análogas o conexas a las enumeradas.
17. Participa en todos los casos que las leyes o reglamentos así lo dispusieren.
18. Patrocina y representa a la Municipalidad en todos





los juicios que esta sea parte.

**19.** Presta asesoramiento jurídico en toda cuestión en que sea necesario un dictamen previo de carácter legal para la adopción de resoluciones por parte del municipio.

**20.** Dirige la ejecución de las cobranzas de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo Municipal, bajo las siguientes pautas:

**a)** En ningún caso, se podrá percibir de los deudores suma alguna, parcial o total, con respecto a la deuda en gestión judicial o extrajudicial de cobranza. Los pagos deberán realizarlos los deudores directamente en Tesorería Municipal, para lo cual deberán exhibir al Tesorero la liquidación de deuda efectuada por la Dirección de Recaudaciones.

**b)** En caso de cobranzas extrajudiciales, no se podrá percibir honorarios del contribuyente deudor. La inobservancia de esa disposición será considerada causa de remoción inmediata.

**c)** En los casos de cobranzas por vía judicial, el abogado patrocinante de la Municipalidad percibirá únicamente, los honorarios que puedan corresponder a cargo de la contraparte.

**d)** En ningún caso la reclamación de honorarios podrá ser obstáculo para la percepción de sus acreencias por parte de la Municipalidad.

**e)** Deberá informar con el detalle y periodicidad que disponga la Secretaría de Hacienda y/o el Intendente Municipal.

**21.** Estudiar y elaborar proyectos de interés comunitario, interiorizándose, dentro de cada una de las Áreas y Secretarías de la Municipalidad, de cuáles son las necesidades y/u objetivos inmediatos, mediatos y de largo plazo, asesorando y participando en la elaboración de los distintos proyectos que sean necesarios para poder satisfacerlos.

#### CAPITULO II

##### DIRECCION GENERAL DE CULTURA

**Art. 22°)** Compete a la Dirección General de Cultura, asistir al Intendente en lo inherente al diseño y ejecución de la política cultural del Estado municipal, respondiendo a principios de universalidad, calidad, gratuidad, pluralidad, libertad y equidad, y en particular:

**1.** Elaborar un programa cultural basado en la política integral enunciada por el Poder Ejecutivo.

**2.** Refrendar con su firma los actos del Poder Ejecutivo de acuerdo con las responsabilidades que esta Ordenanza le asigna como competencia.

**3.** Realizar la estructuración del área de acuerdo a las necesidades.

**4.** Proponer al poder Ejecutivo el nombramiento de coordinadores por área técnica correspondiente

**5.** Planificar las acciones tendientes al desarrollo cultural social, promoviendo los espacios adecuados para las distintas manifestaciones artísticas y fomentando la participación de la población en las distintas actividades culturales, ya sea en forma activa como en el plano de la contemplación y de acuerdo con los intereses de la población

**6.** Difundir y apoyar a los hacedores de la cultura local.

**7.** Difundir la cultura Regional, Provincial y Nacional, que contribuyan al logro de los objetivos de la política cultural

**8.** Supervisar el mantenimiento del patrimonio cultural existente.

**9.** Acrecentar el patrimonio cultural apoyando con acciones directas a los artistas locales.

**10.** Analizar y supervisar la realización, Mantenimiento, reconstrucción y restauración de los monumentos y de los lugares que conformen el patrimonio cultural de la ciudad.

**11.** Coordinar las manifestaciones culturales con otras ciudades o provincias.

**12.** Concebir acuerdos y convenios que contribuyan a las metas fijadas.

**13.** Promover acuerdos dentro de la red Institucional y Privada, para desarrollar actividades culturales.

**14.** Intervenir en cualquier otra actividad relacionada con el área de competencia.

**15.** Intervenir en la recolección, conservación, restauración, estudios técnico - científicos y exposición didáctica, de elementos que representen la cultura de la ciudad de Cipolletti y su región.

#### CAPITULO III

##### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Art. 23°)** Compete a la Dirección General de Deportes, asistir al Intendente Municipal en el diseño y ejecución de las políticas municipales destinadas a la promoción de actividades deportivas, y en particular:

**1.** Ejercer la representación funcional del área.

**2.** Refrendar con su firma los actos del Poder Ejecutivo de acuerdo con las responsabilidades que esta Ordenanza le asigna como competencia.

**3.** La conjunción de actividades físicas, recreativas y deportivas, realizadas con propósitos recreativos, competitivos, de acondicionamiento físico o estéticos, por grupos poblacionales de todas las edades, religión, sexos y de distintas capacidades, con precedencias sociales diversas.

**4.** Posibilitar la formación, la participación masiva y la colaboración desde su especialidad a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.-

**5.** Coadyuvar en la formación integral de las personas a nivel físico, intelectual, moral y social, a través del desarrollo, mejoramiento y conservación de sus cualidades físicas y motoras.

**6.** Fomentar el uso del tiempo libre y su relación con las actividades recreativas.

**7.** Estimular a la población deportiva el mayor espíritu de superación, solidaridad y convivencia social, la competitividad, tenacidad, la autoestima y el bienestar de los habitantes de la ciudad.

**8.** Brindar a todas las personas que tengan acceso al deporte y a la recreación, como actividad que benefician la calidad de vida individual y colectiva.

**9.** Determinar la estrategia deportiva municipal, bajo los lineamientos políticos propuestos por el partido político que gobernará; representado en la persona del Sr. Intendente Municipal, quien será el encargado de llevar los designios de la ciudad.

**10.** Proponer un organigrama de trabajo para el área asignada, bajo la estructura de un plan rector, que determine los programas y proyectos que asegurarán la viabilidad de lo expresado.

**11.** Proponer trabajos inter áreas, planificando en conjunto con las secretarías de Desarrollo Humano y Familia, Servicios Públicos, Cultura, Obras Públicas, etc.

**12.** Establecer los mecanismos necesarios para dirigir, regular y modificar, controlando cada una de las instancias llevadas a cabo por las áreas de coordinación y los responsables de programas.

**13.** Posibilitar un trabajo en conjunto con todas las instituciones deportivas del medio (clubes, asociaciones, ligas, círculos deportivos, etc.); que estén dentro del deporte comunitario o federado, semiprofesional o profesional.

**14.** Establecer el nexo correspondiente en los niveles deportivos de alcance Provincial o Nacional, con las carteras respectivas de las jurisdicciones mencionadas, estos podrán ser de orden formativo, competitivo, de infraestructura, etc.

**15.** Implementar en todo el ámbito de la dirección general de deportes, el mecanismo de tener un control estricto de gestión y una correspondiente evaluación anual de toda el área.

**16.** Generar espacios de capacitación y perfeccionamiento de acuerdo a las necesidades que surjan de la comunidad general, deportiva y demás actores del ámbito de la actividad física, la recreación y el deporte.

**17.** Refrendar con su firma los actos del Poder Ejecutivo de acuerdo con la competencia que esta Ordenanza le asigna.

#### CAPITULO IV

##### DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**Art. 24°)** Compete a la Dirección General de Fiscalización la autorización de funcionamiento y el debido control e inspección consecuentes de las actividades comerciales y de servicio, así como del

tránsito y el servicio de transporte público, y en particular:

**1.** Ejercer la representación funcional del área.

**2.** Asistir al Sr. Intendente en los objetivos de propuestas en lo atinente a inspección, asegurando el efectivo cumplimiento de los mismos y coordinando su accionar entre las distintas Secretarías.

**3.** Ejercer la Dirección, Supervisión y Coordinación de las funciones y tareas vinculadas a la organización de las Direcciones de Comercio y Bromatología, y de Tránsito y Transporte, desarrollando en los mismos servicios acordes al municipio y a la comunidad.

**4.** Analizar los criterios a aplicarse, tendiendo a su eventual racionalización.

**5.** Elaborar los actos pertinentes a las funciones propias de la Dirección General.

**6.** Coordinar y supervisar las tareas de las Direcciones y Departamentos a su cargo.

**7.** Fiscalizar el cumplimiento de las normas de procedimientos vigentes en lo inherente a su competencia.

**8.** Elevar la calidad de vida de la población bajo los principios del desarrollo sustentable, y establecer las bases para la preservación y protección del ambiente en el territorio del ejido municipal.

**9.** Monitorear distintas áreas de la ciudad para disminuir y prevenir delitos. Realizar el Mapa del Delito de la Ciudad de Cipolletti, de acuerdo con la información recabada por las cámaras de seguridad y recepcionar los oficios de Departamento de Policía y Juzgados.

**10.** Refrendar con su firma los actos del Poder Ejecutivo de acuerdo con la competencia que esta Ordenanza le asigna.

#### CAPITULO V

##### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD VIAL

**Art. 25°)** Compete a la Dirección General de Seguridad Vial la generación de política de seguridad y conectividad vial en el ámbito de la ciudad, y en particular:

**1.** Ejercer la representación funcional del área.

**2.** Asistir al Sr. Intendente en los objetivos de propuestas en lo atinente la situación vial, coordinando su accionar entre las distintas Secretarías.

**3.** Generar estadísticas y proyectos respecto al tema de su competencia.

**4.** Diseñar, ejecutar y mantener la señalización vial gráfica y luminosa en el ámbito de la ciudad

**5.** Concebir y llevar a la práctica programas de Educación Vial hacia la comunidad.

**7.** Refrendar con su firma los actos del Poder Ejecutivo de acuerdo con la competencia que esta Ordenanza le asigna.

#### CAPITULO VI

##### DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

**Art.26°)** Compete a la Dirección General de Desarrollo Territorial coordinar, programar y aplicar la política integral de desarrollo urbano, generando y ejecutando proyectos de gestión de suelo y vivienda

**1.** Crear y coordinar un espacio de trabajo interdisciplinario, interáreas e intersecretarías, enriquecido con aportes externos, sobre Planificación Urbana y Gestión del Suelo, para estudiar, elaborar, diseñar y proponer políticas, estrategias, planes y propuestas urbanas, en pos de un Desarrollo Urbano Sostenible.

**2.** Adecuar y modificar normativas urbanísticas y todas aquellas complementarias al tema, teniendo en cuenta la dinámica de la ciudad, y las propuestas emanadas por las áreas y Organizaciones competentes.

**3.** Gestionar las factibilidades de usos del suelo, evaluando y categorizando las distintas actividades según el Código Urbano vigente y normas complementarias.

**4.** Aplicar el Reglamento de Edificación y la conformación de mecanismos adecuados de actualización.

**5.** Promover la realización de distintos planes

habitacionales, coordinando con los entes respectivos en el orden nacional o provincial, como asimismo propiciar lo concerniente a proyectos de mejoramiento habitacional en la ciudad y fomentar la regularización y empadronamiento de inmuebles de carácter social.

6. Gestionar la obtención de líneas de financiamientos de organismos provinciales, nacionales e internacionales para la realización de estudios, investigaciones, proyectos y obras.

**TITULO IV**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 27°)** Facultase al Poder Ejecutivo para delegar, en los Señores Secretarios y Directores Generales de Cultura y Deportes, la resolución de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo a lo que determine expresa y taxativamente por resolución, sin perjuicio de su facultad de avocación.

**Art. 28°)** El titular del Poder ejecutivo Municipal y los titulares de las Secretarías y Direcciones Generales establecidas en la presente deberán presentar, dentro de los 90 días hábiles de sancionada la presente, una Declaración Jurada Patrimonial que contenga una descripción integral de todos los bienes, créditos y obligaciones desde la Asunción de sus cargos, de acuerdo con el modelo de Declaración Jurada de Patrimonio que, como ANEXO III, se integra a esta Ordenanza Orgánica.

El Poder Ejecutivo podrá disponer por resolución fundada a qué otros funcionarios de la administración a su cargo alcanzará esta disposición.

Las declaraciones juradas deberán ser actualizadas anualmente y presentarse una última declaración dentro de los 30 hábiles desde la fecha de cesación

en el cargo.

La declaración jurada se hará en sobre cerrado y firmado por su titular que refrendará el Contralor Municipal, a cargo del cual estará el registro de las declaraciones patrimoniales. Sus constancias serán reservadas y en ningún caso podrán solicitarse informes, salvo los requeridos por el Poder Judicial en causa penal donde se cuestione el enriquecimiento ilegítimo del funcionario.

La violación de lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 7. Los modos de remoción de los omitentes serán los establecidos en la Carta Orgánica de la MUNICIPALIDAD.

**Art. 29°)** Quedan comprendidos como Personal de Gobierno, los siguientes cargos del Organigrama Municipal:

Secretarías, Direcciones y Organismos con dependencia directa del Poder Ejecutivo Municipal.

Dependencias directas e indirectas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Direcciones Generales de Cultura, Deportes, Fiscalización y Seguridad Vial y sus dependencias directas e indirectas.

Dirección General Administrativa Legal y Técnica

Direcciones de: Protección Ciudadana, Planeamiento, Comunicación Institucional, Talleres y Mantenimiento Vial, Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, Servicios Generales, Recursos Humanos, Comercio, Industrial, Calidad Alimentaria, Abasto e Introducción Bromatológica y Coordinación de Tránsito y Transporte.

Secretarías Privadas de los Secretarios que

conforman el Gabinete Municipal.

Áreas con dependencia directa e indirecta de las Secretarías de Gobierno, Obras Públicas, Servicios Públicos y Desarrollo Humano y Familia.

**Art. 30°)** La remuneración de los responsables de las Direcciones Generales se compondrá de, el salario básico de la Categoría 17 del escalafón municipal, con más un adicional del 87% de ese básico en concepto de Dedicación Funcional. A la suma de esos conceptos se agregará el adicional por Zona Desfavorable.

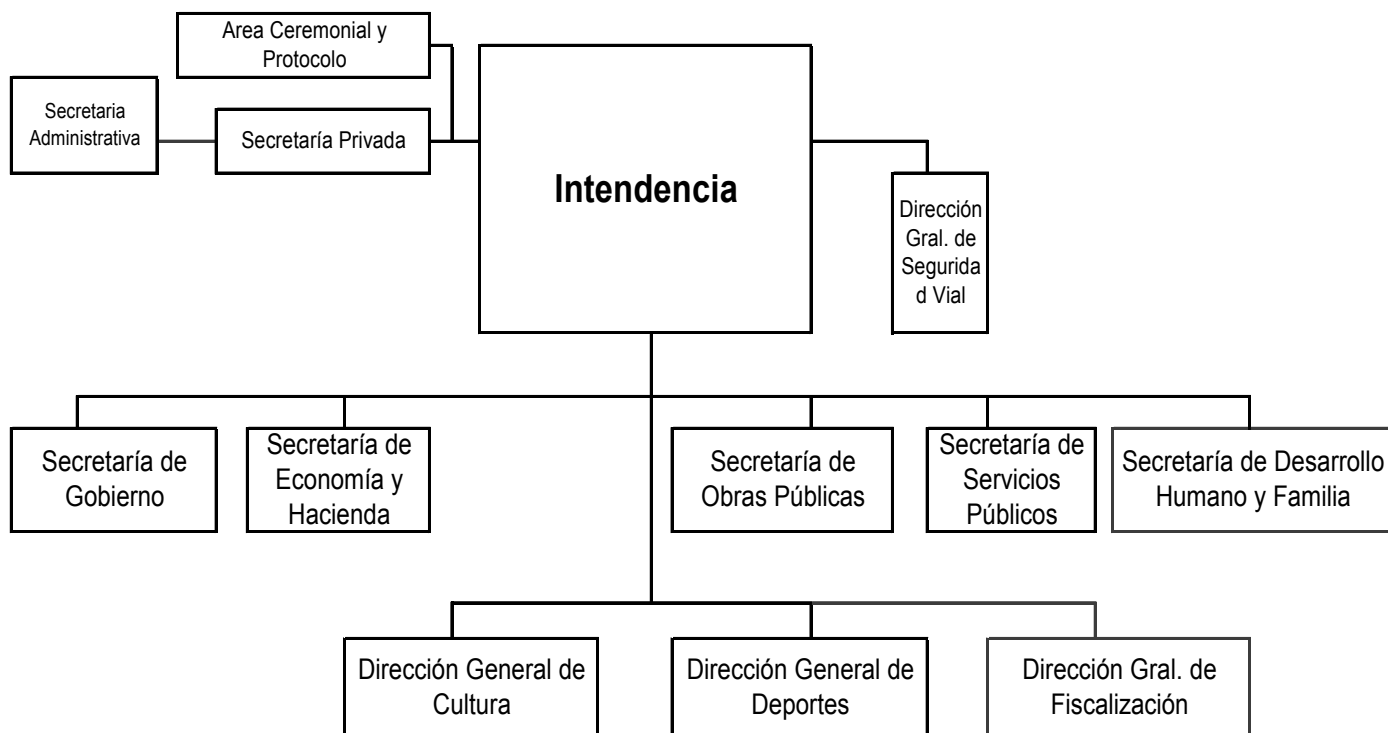
La remuneración de los responsables de las Direcciones, cuando para esos cargos la designación no recaiga en agentes de la planta permanente municipal, se compondrá de, el salario básico de la Categoría 17 del escalafón Municipal, con más un adicional del 53% de ese básico en concepto de Dedicación Funcional. A la suma de esos conceptos se agregará el adicional por Zona Desfavorable.

La remuneración del Tesorero Municipal se fija en el salario básico de la Categoría 17 del escalafón municipal, con más los adicionales previstos en el ordenamiento vigente para los agentes de planta permanente.

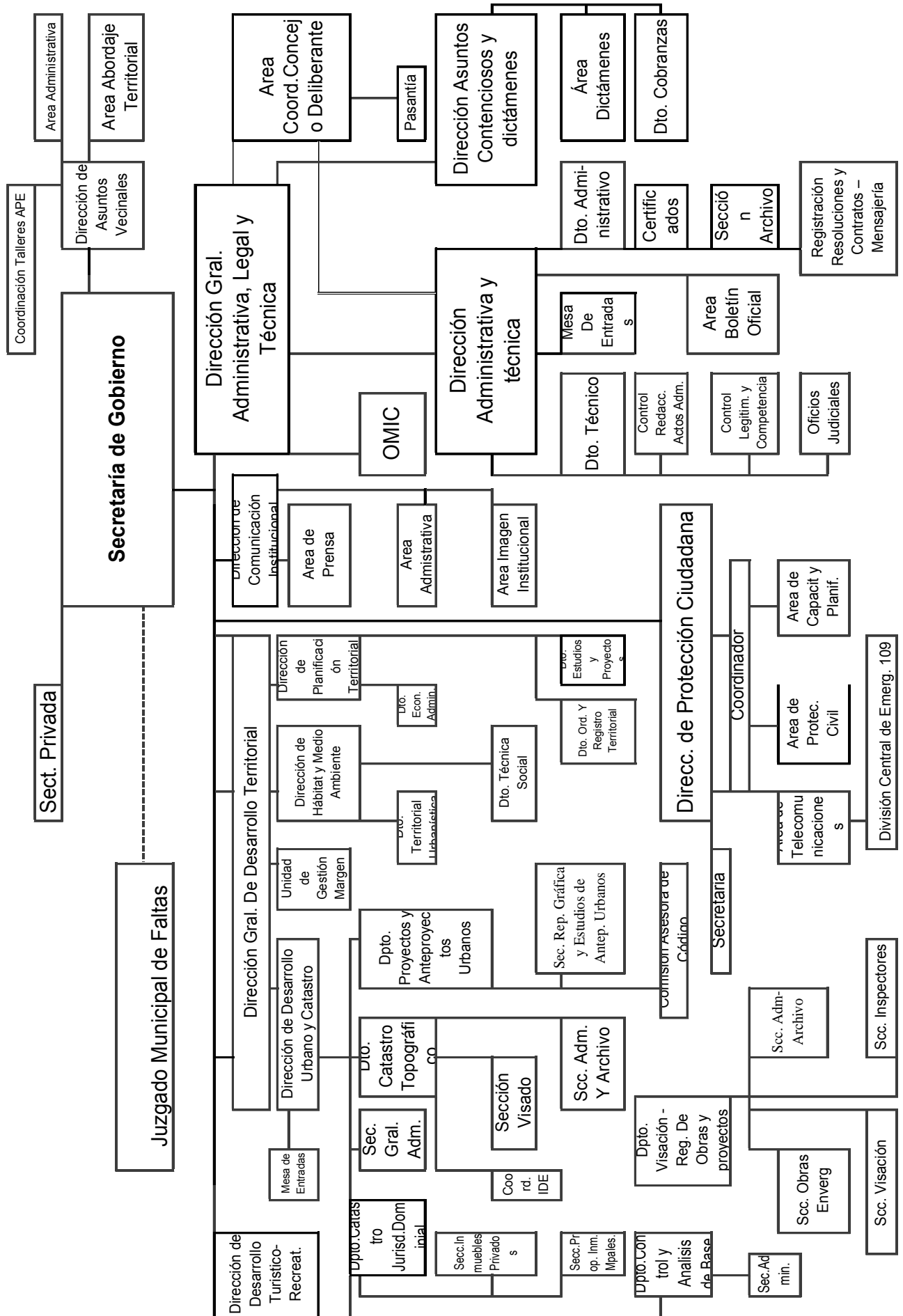
La remuneración del Contador Municipal se fija en el salario básico de la categoría 17 del escalafón municipal, incrementado en un 25%, con más un adicional del 20% de ese básico en concepto de Dedicación Funcional, y los demás adicionales que por ley correspondan.

El resto de las remuneraciones será fijado por el Poder Ejecutivo Municipal de acuerdo al Régimen Escalafonario vigente.

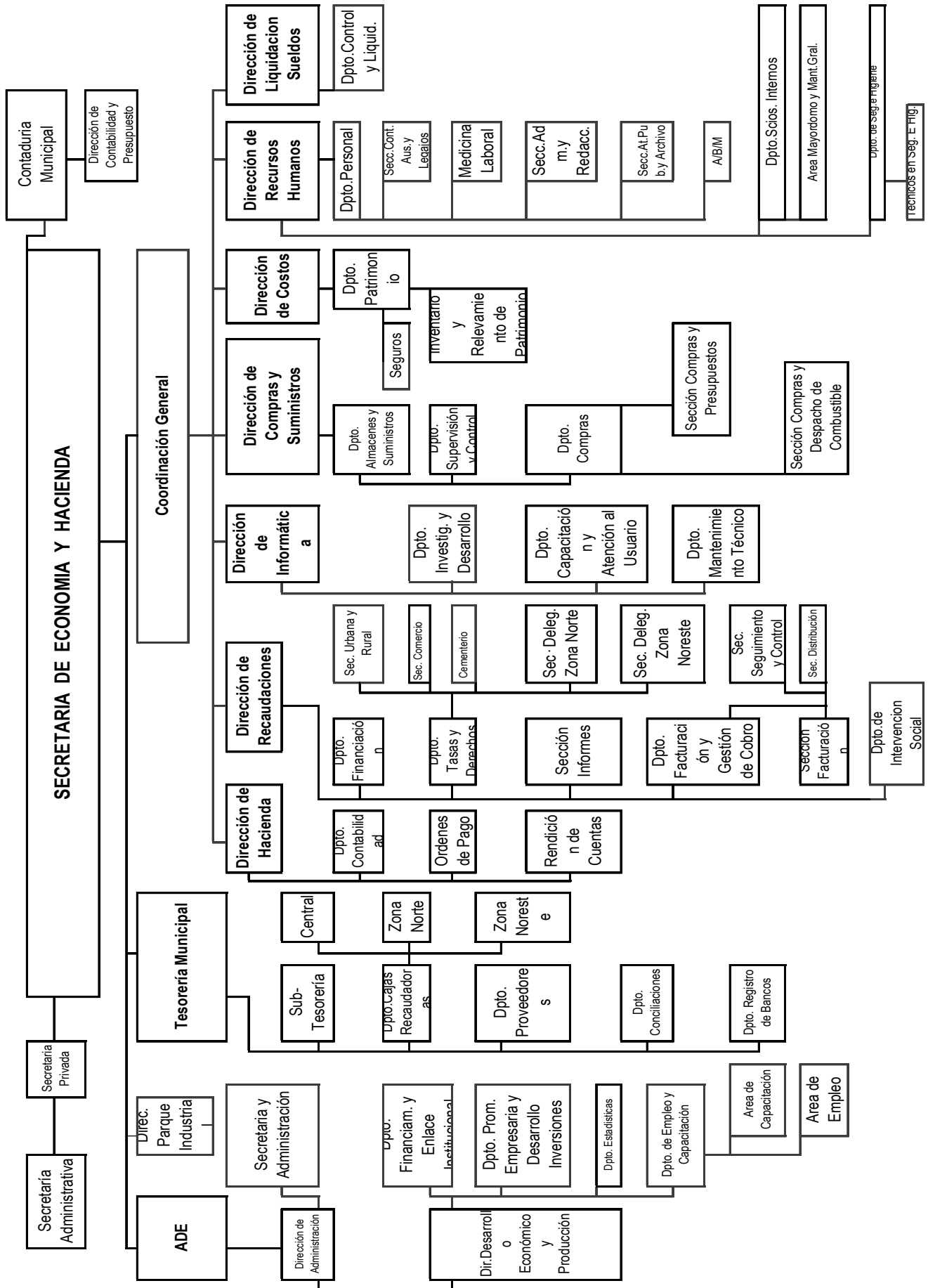
**ANEXO II – ORDENANZA DE FONDO N° 273/16**



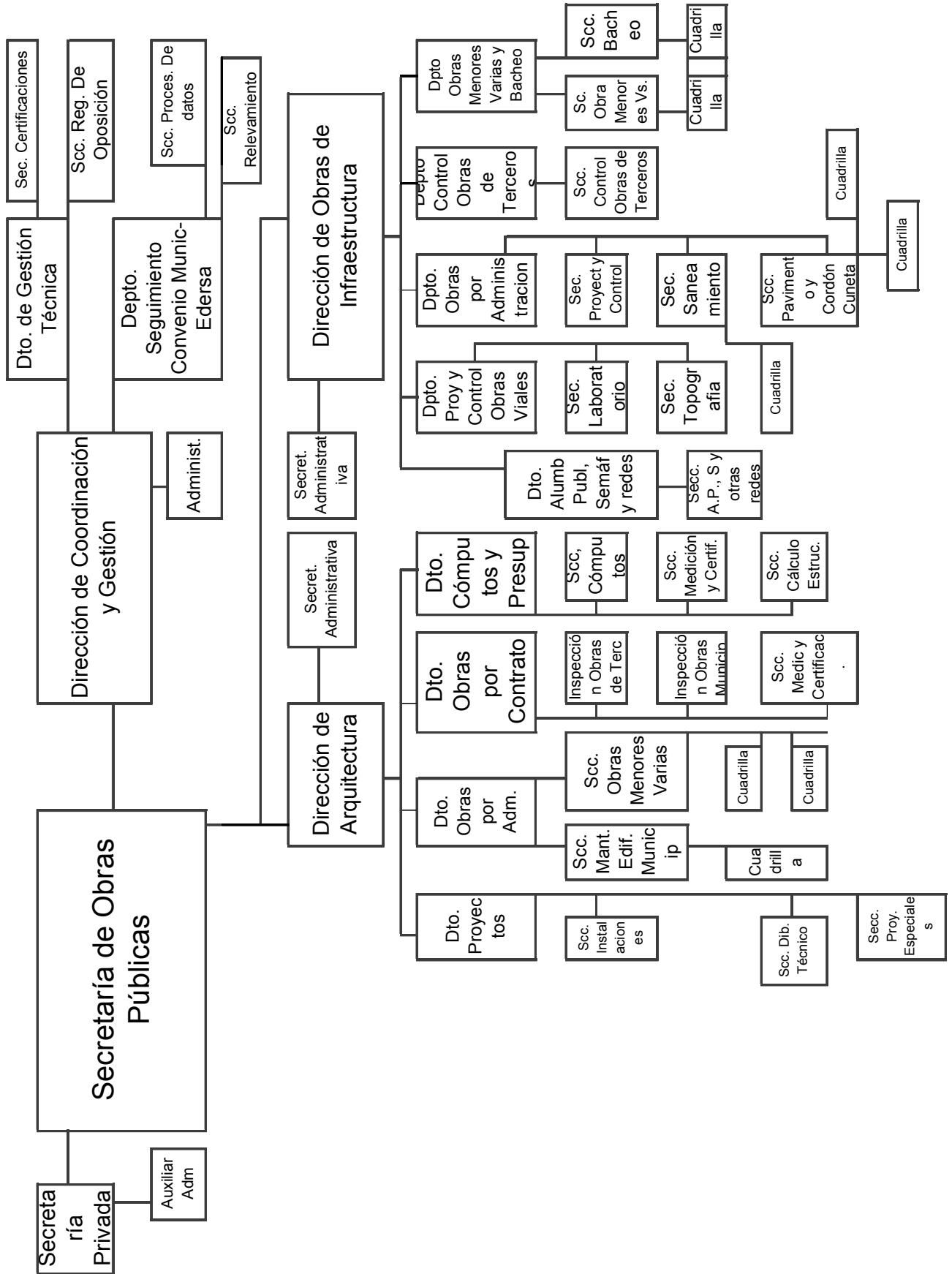
ANEXO II – ORDENANZA DE FONDO N° 273/16



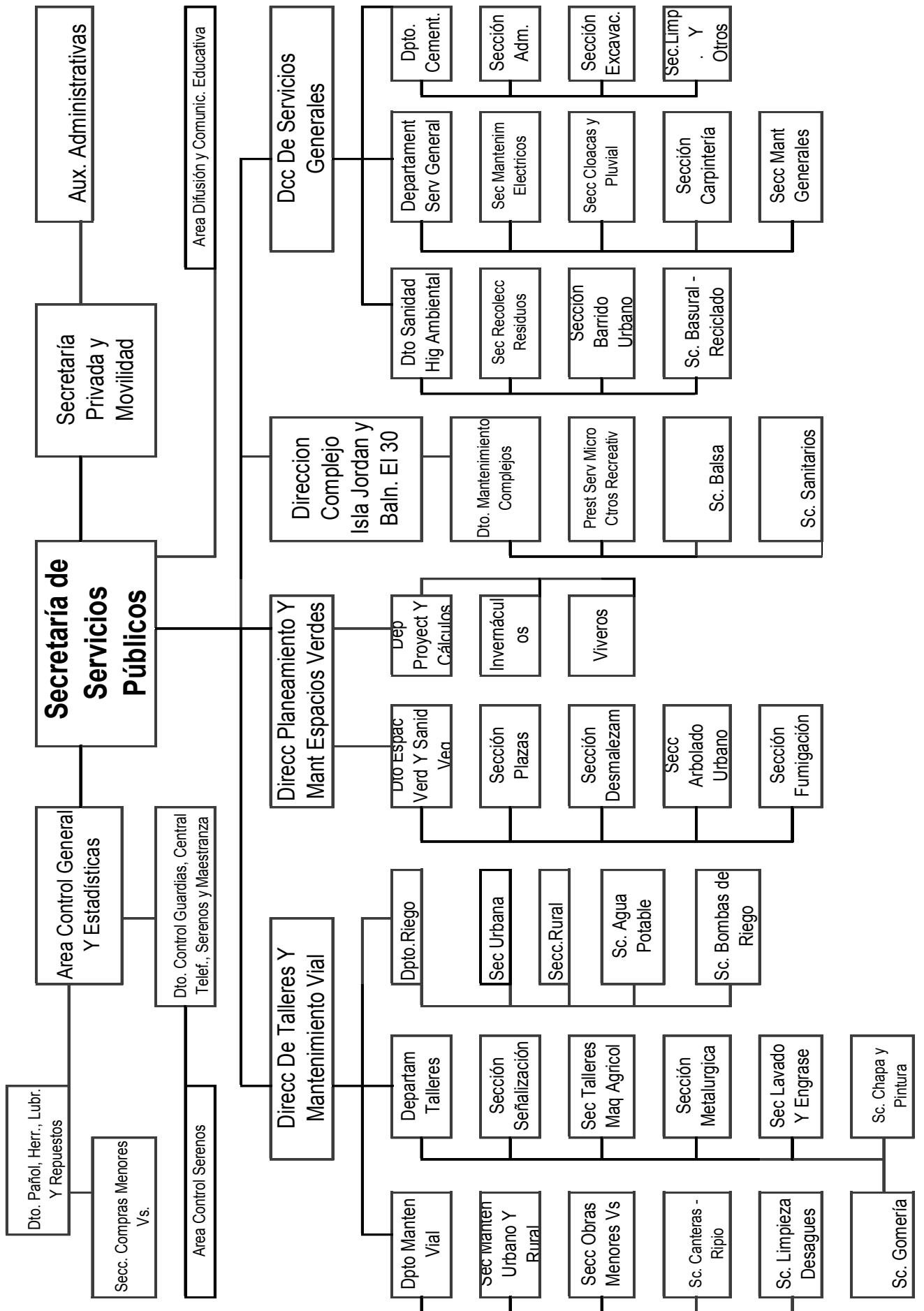
ANEXO II – ORDENANZA DE FONDO N° 273/16



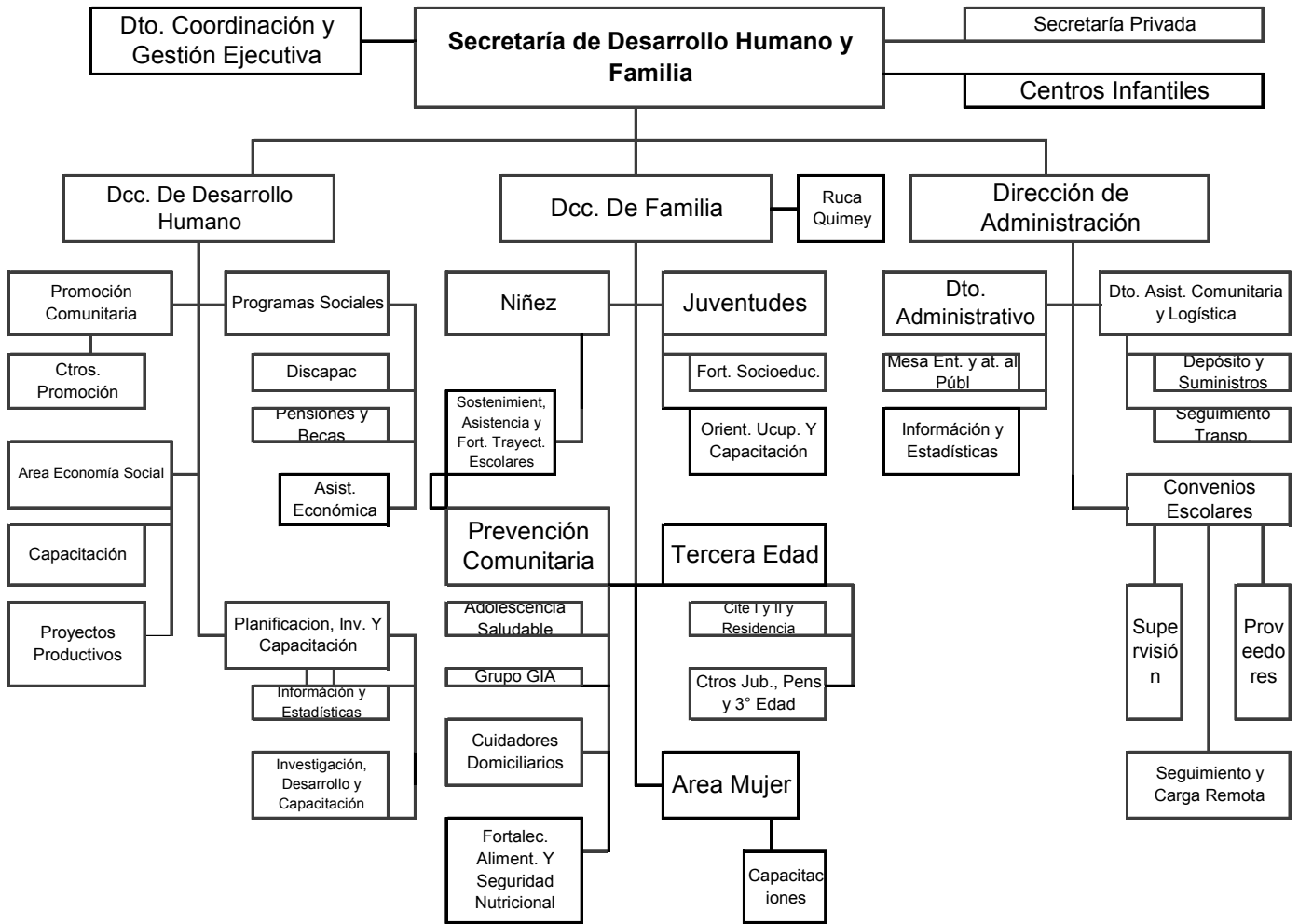
ANEXO II – ORDENANZA DE FONDO N° 273/16



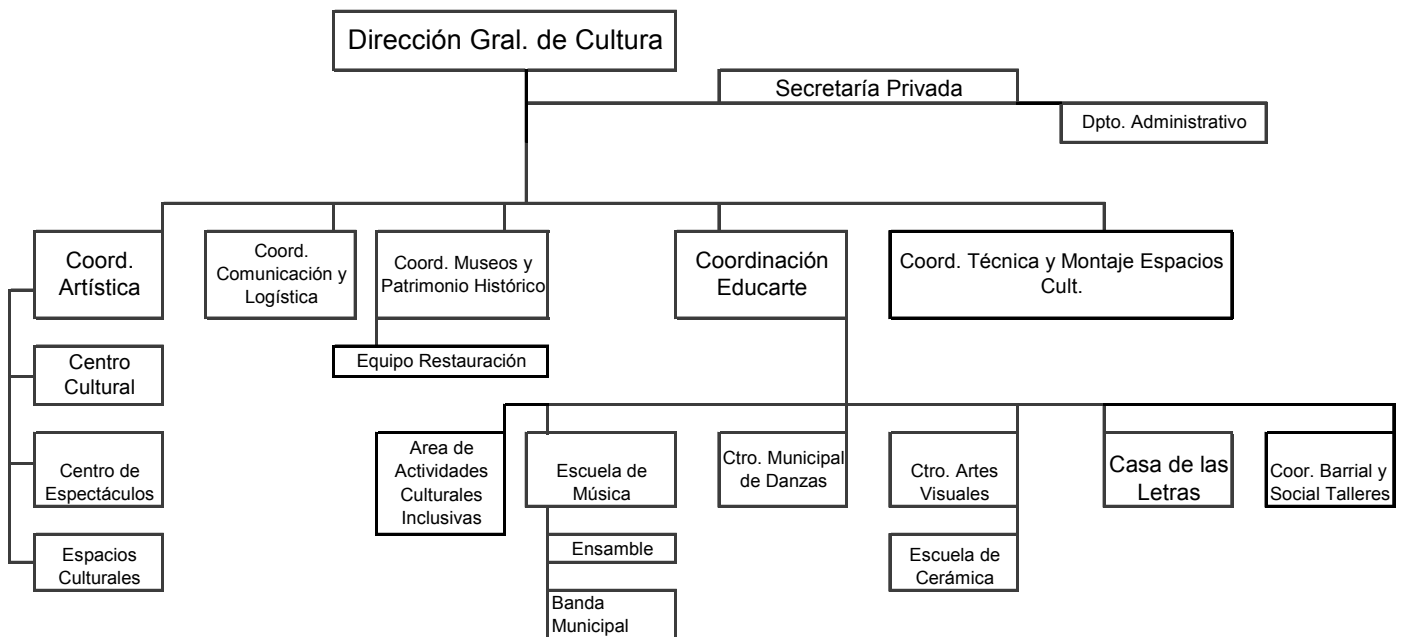
ANEXO II – ORDENANZA DE FONDO N° 273/16



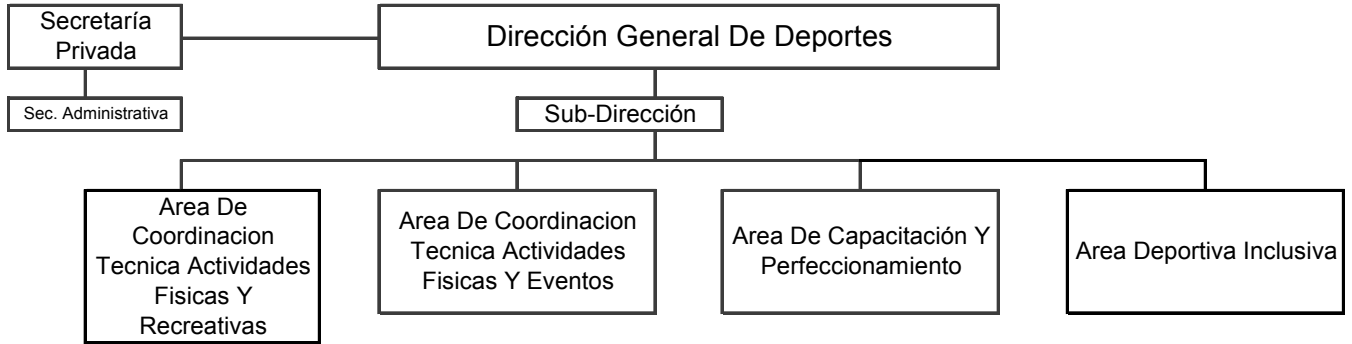
ANEXO II – ORDENANZA DE FONDO N° 273/16



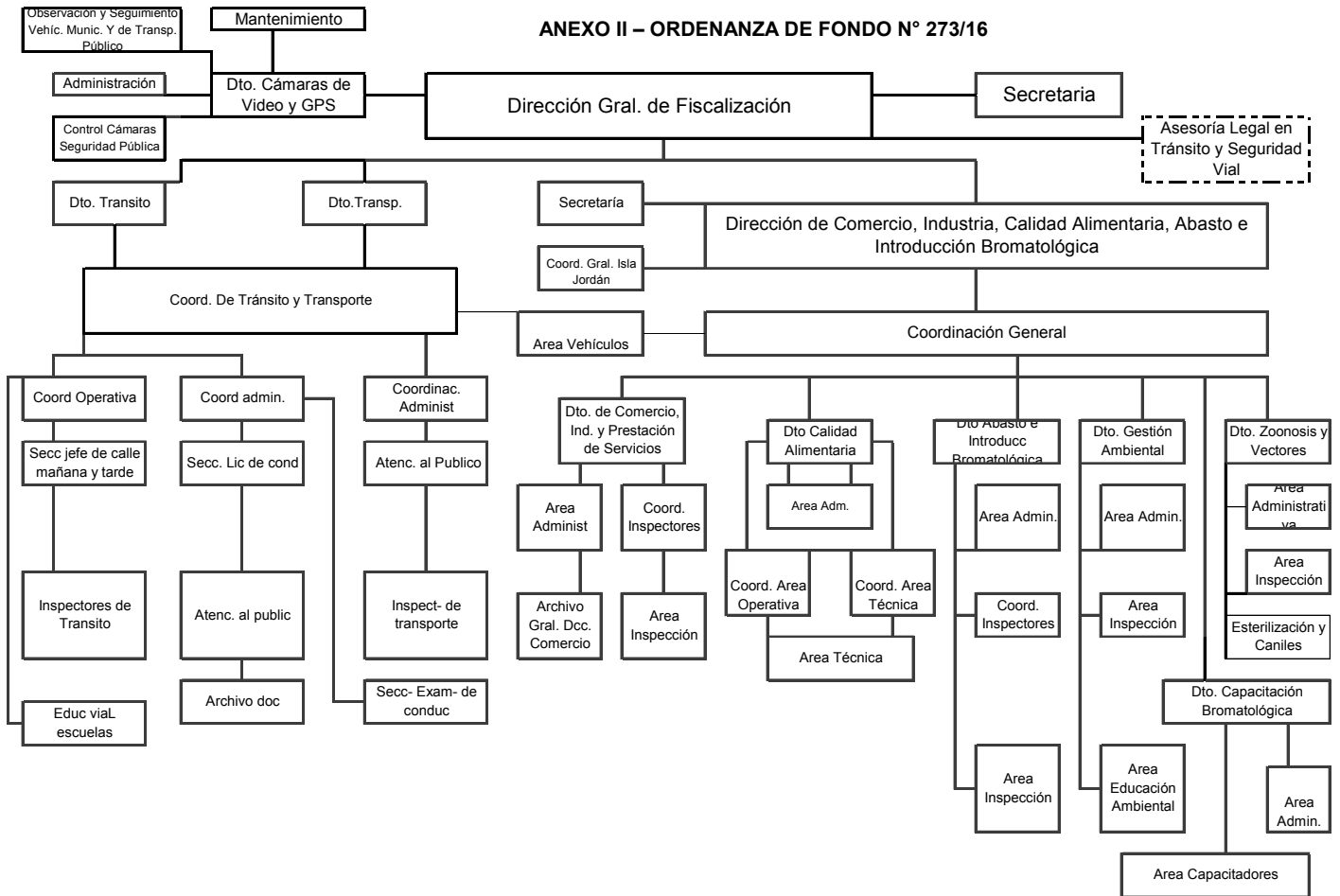
ANEXO II – ORDENANZA DE FONDO N° 273/16



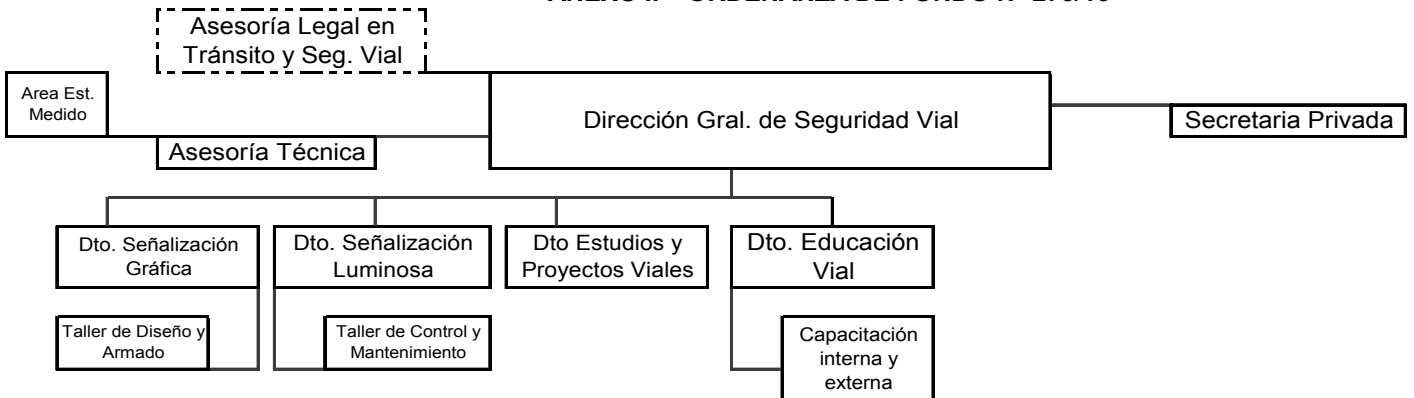
ANEXO II – ORDENANZA DE FONDO N° 273/16



ANEXO II – ORDENANZA DE FONDO N° 273/16



ANEXO II – ORDENANZA DE FONDO N° 273/16





**ANEXO III - ORDENANZA DE FONDO N° 273/16  
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO**

Yo, (nombres y apellidos completos del declarante), titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, de profesión u ocupación \_\_\_\_\_, domiciliado en (dirección exacta), para cumplir con lo ordenado en la Ordenanza Orgánica del Poder Ejecutivo, bajo fe de juramento declaro que el (día) de (mes) de (año), tomé posesión del (cesé en el) cargo de (descripción del cargo), en la Municipalidad de la Ciudad de Cipolletti, en la Secretaría o Dirección de \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, devengando un sueldo mensual de Bs. \_\_\_\_\_, actualmente desempeño el cargo de \_\_\_\_\_, con una remuneración mensual de \_\_\_\_\_, más la cantidad, \_\_\_\_\_, anuales por concepto de (aguinaldos, utilidades, bonos, etc.); y manifiesto que mis bienes y créditos, a favor o en contra, al (día) de (mes) de (año), son los siguientes:

**NOTA:** El presente modelo deberá ser acogido en todas las situaciones en que se deba formular la declaración jurada de patrimonio, tanto al momento de la toma de posesión como al cese en el ejercicio de la función pública, e igualmente para la actualización de la DJP.

**ACTIVO**

1.- Circulante.

1.1 Efectivo disponible y títulos valores en bancos u otras entidades financieras.

Entidad financiera	Fecha de apertura	Tipo de Cuenta, o modalidad de inversión	Número de cuenta	Saldo. (a la fecha de la DJP)
Total efectivo y títulos de valores				

1.2 Efectivo en divisas.

Entidad financiera	Fecha de adquisición	Tasa Cambiaria (a la fecha de adquisición)	Tipo de Cuenta, o modalidad de inversión	Denominación (Tipo de divisa)	Monto en divisas	Contravalor (Saldo a la fecha de la DJP)
Total efectivo en divisas						

**Nota:** Debe suministrar dirección exacta de la entidad financiera y fecha de apertura de la cuenta bancaria.

1.3 Acreencias (cuentas por cobrar, préstamos otorgados).

Deudor (nombre, cédula de identidad, dirección y teléfono)	Concepto	Monto.
Total acreencias		
Total Circulante (1.1 + 1.2 + 1.3)		

2.- Acciones o cuotas de participación en sociedades civiles o mercantiles y cualesquiera otros títulos valores con indicación de los datos que permitan su completa identificación (En caso de poseer acciones y/o cuotas de participación emitidas por sociedades civiles o mercantiles situadas en el extranjero, indicar el país, ciudad y dirección de la sociedad, así como los datos de registro, de ser el caso).

2.1 Acciones o cuotas de participación en sociedades civiles o mercantiles

Nombre de la sociedad	Datos de Registro o Notaría						Cantidad de Acciones	Valor Nominal
	Oficina	Fecha	N°	Tomo	Folio	Protocolo		
Total inversión en acciones o cuotas de participación en sociedades civiles o mercantiles								

2.2 Asociaciones civiles.

Clubes, membresías, etc.	Acción N°	Fecha de adquisición	Costo de adquisición.
Total de participación en asociaciones civiles o clubes			

2.3 Inversiones en acciones de sociedades civiles o mercantiles inscritas en la Bolsa de Valores y cualesquiera otros títulos valores.

Empresa emisora de los títulos valores	Casa Corredora o intermediario financiero	Cantidad de Acciones adquiridas	Fecha de adquisición	Valor nominal de cada acción	Costo de adquisición.
Total inversión en acciones y títulos valores					
Total de acciones o cuotas de participación en sociedades civiles o mercantiles y cualesquiera otros títulos valores (2.1 + 2.2 + 2.3)					

3.- Bienes Muebles (En caso de poseer bienes muebles situados en el extranjero, indicar el país, ciudad y dirección exacta donde están ubicados dichos bienes).

3.1 Vehículos

Marca	Modelo	Año	N° de placa	Fecha de adquisición	Costo de adquisición
Total vehículos					

3.2 Naves y aeronaves.

Descripción, nombre y siglas de la nave o aeronave	Datos de Registro o Notaría						Capitanía de puerto de aeropuerto	Costo de adquisición
	Oficina	Fecha	N°	Tomo	Folio	Protocolo		
Total naves y aeronaves								

3.3 Obras de Arte y Joyas (Sólo se incluirán aquellas cuyo valor individual exceda de "....." ó en conjunto excedan de .....

Descripción	Fecha de adquisición	Costo de adquisición
Total obras de arte y joyas		

3.4 Semovientes

Cantidad	Tipo	Raza	Costo individual	Ubicación	Fecha adq.	Costo total .
Total semovientes						
Total bienes muebles (3.1 + 3.2 + 3.3 + 3.4)						

4.- Bienes inmuebles. (Si ha efectuado alguna mejora considerable que aumente el valor del inmueble, señale los detalles y costo de las mismas. Cuando se tengan bienes inmuebles situados en el extranjero, indicar el país, ciudad y los datos de registro, así como la dirección de la oficina ante la cual se hubiere otorgado el documento).

Tipo de inmueble y Dirección (Ubicación exacta)	Datos de Registro o Notaría						Costo de adquisición
	Oficina	Fecha	N°	Tom	Folio	Protocolo	
Total bienes inmuebles							

5.- Derechos o acciones sobre sucesiones.

Nombre y parentesco del causahabiente	Planilla sucesoral N°	Fecha	Cuota parte (%)	Monto
Total derechos sucesorales				

6.- Otros activos (Indique el monto y los datos que permitan la completa identificación y ubicación de cualesquiera otros bienes no mencionados anteriormente).

Detalle	Monto.
Total otros activos	
<b>TOTAL ACTIVOS ( 1+2+3+4+5+6)</b>	

**PASIVO**

7.- Saldos en tarjetas de crédito.

Número de tarjeta	Banco emisor	Visa / Master / otras	Saldo. (a la fecha de la DJP)
Total tarjetas de crédito			

8.- Hipotecas y otras cuentas por pagar.

Tipo de pasivo	Fecha de inicio	Tasa de interés	Período de pago	Nombre, dirección y teléfono del acreedor	Bien sobre el cual pesa hipoteca	Saldo. (a la fecha de la DJP)
Total cuentas por pagar						

9.- Otros Pasivos (Indique los montos y los datos que permitan la completa identificación de cualquier pasivo no mencionado anteriormente).

Detalle	Saldo. (a la fecha de la DJP)
Total otros pasivos	
<b>TOTAL PASIVO (7 + 8+9)</b>	

**PATRIMONIO**

10.- Patrimonio

<b>TOTAL PATRIMONIO = TOTAL ACTIVO – TOTAL PASIVO</b>	
---	--

11.- Ingresos anuales obtenidos (Indique el monto de los ingresos globales obtenidos durante los últimos tres años anteriores a la fecha de la declaración).

Concepto	Año	Año	Año
Monto en Bs.	Monto .	Monto	Monto.
Remuneraciones			
Honorarios			
Alquileres			
Dividendos en acciones			
Intereses ganados			
Comisiones cobradas			
Venta de bienes muebles e inmuebles			
Otros (especifique)			
Total ingresos obtenidos en el período			

Los bienes y créditos a favor o en contra de mi cónyuge (nombres y apellidos completos, cédula de identidad, nacionalidad, profesión u ocupación y trabajo actual) son los siguientes: (A continuación debe presentar la información financiera de su cónyuge, conservando el formato utilizado anteriormente)

Los bienes y créditos a favor o en contra de mis hijos menores sometidos a patria potestad (nombres y apellidos completos, cédula de identidad, nacionalidad, edad y ocupación ) son los siguientes: (A continuación debe presentar la información financiera de cada uno sus hijos, conservando el formato utilizado anteriormente).

**AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E IRREVOCABLE AL CONTRALOR MUNICIPAL Y AL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA QUE SEAN INVESTIGADOS MIS CUENTAS Y BIENES SITUADOS EN EL EXTRANJERO.** (Esta leyenda es requisito indispensable de la declaración, aún cuando no posea cuentas y/o bienes en el extranjero a la fecha de su presentación).

De conformidad con el artículo 29° de la Ordenanza Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal, declaro, bajo fe de juramento, que la presente



información es fiel reflejo de mi situación patrimonial a la fecha indicada, por consiguiente, no existen activos ni pasivos distintos a los aquí señalados.

Primer apellido:		Segundo apellido:		Primer nombre:		Segundo nombre:	
Cédula de identidad N°						Dirección de habitación:	
Urbanización:				Avenida o calle:			
Edificio o casa:		Piso:		Apartamento:			
Ciudad:		Municipio:		Estado:			
Teléfono de habitación: (Incluya código de Área)		Teléfonos de Oficina: (Incluya código de Área)		Teléfono celular:			
E-mail:		Código Postal:		Firma autógrafa			

## Ordenanzas de Trámite

### ORDENANZA DE TRAMITE N° 026/16.- 11/08/16.-

#### Art. 1°) AUTORIZASE a:

Miriam MONTIEL a realizar la extracción de UN (1) fresno americano ubicado en calle Turrín N°1438, NC: 31-H-227B-01. No reponer.

Julia JIMENEZ JARA a realizar la extracción de UN (1) paraíso ubicado en calle Venezuela N°245; NC: 31-H-306A-02. Reponer.

Paola Carina NAVARRO a realizar la extracción de UN (1) fresno americano ubicado en calle Yrigoyen N°225; 31-H-536-03. Reponer.

Cecilia Esther GOHING a realizar la extracción de UN (1) paraíso ubicado en calle Pto.Belgrano N°237; NC: 03-1-H-659-25. Reponer.

Aliro Antonio VALENZUELA ROBLES a realizar la extracción de UN (1) aguariabay ubicado en calle Castello N° 1829. NC: 31-H-154-28. Reponer.

Verónica JAROSLAVSKY a realizar la extracción de DOS (2) paraísos ubicados en calle Tte. Ibáñez N°1465; NC: H-626-06. Reponer.

Ilda Neri SANHUEZA a realizar la extracción de UN (1) olmo ubicado en calle G.Mistral N°129; NC: G-952-06. Reponer.

Ramón Elías MENDEZ a realizar la extracción de UN (1) paraíso ubicado en calle F.Sta. María de Oro N°1359; NC: H-266-09. Reponer.

José Luis GONCALVEZ a realizar la extracción de UN (1) fresno americano ubicado en calle Uruguay N°73; NC: 31-H-682-23. Reponer con otra especie mas acorde a su contexto.

Eva MARIPAN a realizar la extracción de UN (1) ligustro ubicado en la calle Perú N°230; NC: H-326-08. No reponer.

Rosa SALAS a realizar la extracción de UN (1) olmo ubicado en calle Castelli N°265; NC: 31-H-311-35. Reponer.

Gonzalo Juan POBLETE a realizar la extracción de UN (1) fresno americano ubicado en calle Esquiú N°1536 (esquina C.Flores); NC: 31- H-237-01. No reponer.

Oscar Alberto BARIGELLI a realizar la extracción de UN (1) paraíso en calle Panamá N°1846; NC: 31-M-597-15. No reponer.

Zunilda del Rosario MILANESE a realizar la extracción de UN (1) fresno americano ubicado en calle Las Heras N° 1171; NC: J-222-11. Reponer.

Silvina Mónica CAMPOS a realizar la extracción de UN (1) paraíso ubicado en calle G.Larrosa N°1173; NC: 31-H-495-07. Reponer.

Ramiro Esteban CHESCOTTA a realizar la extracción de UN (1) paraíso ubicado en calle Don Bosco N°1657; NC: H-252-20. Reponer

Ana Beatriz ARGANARAZ a realizar la extracción de UN (1) acer ubicado en calle Lago Fonck N°1072; NC: M-393-02. Reponer.

María Viviana GALLUCCI a realizar la extracción de

UN (1) fresno americano ubicado en calle Medela N°418; NC: 31-J-182-12. Sin reposición.

Mirta Aurora CID a realizar la extracción de UN (1) paraíso ubicado en calle Villarino N°676; NC: H-610-07. Reponer.

Néstor Rodrigo MONTECINO a realizar la extracción de UN (1) plátano ubicado en calle Libertad N°75; NC: 31-H-676-27. Reponer por especie mas apta a las características de su entorno.

Aurora CARRON a realizar la extracción de UN (1) fresno americano ubicado en calle Alem e Italia; NC: H-628-07. Reponer.

Angel SANCHEZ a realizar la extracción de los fresnos americanos ubicados en la ochava y en la bajada de discapacitados (ver croquis), en calle C.Namuncura N°895; NC: H-362-01.

**Art.2°)** Aprobar la Resolución Municipal N° 2065/16 y la Resolución Municipal 2064/16 mediante las cuales se autorizo al Sr. Carlos Segundo REYES a la extracción de UN (1) fresno americano ubicado en calle J.M. de Rosas N°870, y al Sr. Ramón REYES a la extracción de UN (1) paraíso ubicado en calle Ituzaingo N°417, respectivamente.

**Art.3°)** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVASE.

### RESOLUCION N° 2613/16.- 19/08/16.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 026/16, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11/08/16.-.

### ORDENANZA DE TRAMITE N° 027/16.- 11/08/16.-

**Art.1°)** APRUEBASE el Anteproyecto de Urbanización con Fraccionamiento y Construcción de 96 Viviendas con Infraestructura, Espacio Verde y Reserva Fiscal, de la Parcela DC 03-1-M-061-02, propiedad de SINDICATO DE OBREROS Y EMPACADORES DE LA FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, a cargo del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), de acuerdo al Anteproyecto de Urbanización ANEXO "I", Prototipos de Viviendas -ANEXO "II"- y Pliego de Especificaciones Técnicas -ANEXO "III"-.

**Art. 2°)** Deberán ser ejecutadas las obras de infraestructura reglamentarias, como así también cumplimentarse las demás normas correspondientes a la Zona R2 Residencial y el prototipo de viviendas a construirse según anteproyecto que se adjunta.

a) Alumbrado Público y Luz Domiciliaria.

b) Agua Potable por Red.

c) Gas Natural por Red.

d) Cordón Cuneta, Badenes y Obras Complementarias, incluyendo aquéllas extensiones de completamiento de escurrimiento pluvial que determine la Dirección Municipal de Obras de Infraestructura.

e) Enripiado y Abovedado de calles.

f) Red Cloacal y su Empalme al Sistema urbano -SI ES FACTIBLE-.

g) Forestación. Provisión y plantación de 330 arboles con sus respectivos tutores.

h) Veredas Reglamentarias, señalamiento Vertical de calles y canastos porta residuos.

i) Independencia funcional y constructiva de cada unidad de vivienda en el apareamiento de las mismas, construyendo muros medianeros de 0,30 de espesor.

j) Instalación de disyuntor diferencial en cada vivienda.

k) Los profesionales actuantes son responsables de la aplicación de las normas CIRSOC, en el cálculo y diseño estructural de las viviendas.

l) Los cercos reglamentarios a construir serán por cuenta de los futuros adjudicatarios.

**Art. 3)** ESTABLECESE la obligatoriedad de que una vez presentada la Mensura correspondiente, el Agrimensor Responsable, conjuntamente con el Agrimensor Visador Municipal verifiquen in-situ la documentación gráfica con el amojonamiento correspondiente. Cumplimentadas las observaciones que formule el Departamento Catastro, FACULTASE al mismo al Visado del Plano correspondiente, con las constancias escritas de las restricciones al dominio establecidas en la presente y al Departamento Municipal de Obras Privadas a la aprobación del prototipo de viviendas.

**Art.4°)** No se requerirán Convenio ni Garantías para la ejecución de las obras de infraestructura reglamentarias, las que serán de responsabilidad exclusiva del I.P.P.V. y en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones técnicas, incorporando a la presente Ordenanza como Anexo "III".

**Art.5°)** Deberá cumplimentarse en -tiempo y forma- con lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano -Ordenanza 237/2014- y en el Código de Edificación -Ordenanza 210/2013-, en general y en particular en lo respectivo a Forestación Urbana; Colocación de Canastos porta residuos; y demás normas de aplicación pertinentes.

**Art.6°)** Queda expresamente establecido que el I.P.P.V., a cargo de la ejecución del plan habitacional, asume la total responsabilidad respecto a la cumplimentación en tiempo y forma del conjunto de las obras de infraestructura reglamentarias y del prototipo de viviendas a construirse, objeto de la presente Ordenanza.

**Art. 7°)** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido. Archívese..

### RESOLUCION N° 2700/16.- 29/08/16.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 027/16, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11/08/16.-

### ORDENANZA DE TRAMITE N° 028/16.- 11/08/16.-

**Art. 1°)** Nominar "Fernando, Francisco y Justo Fernández" al cantero ubicado en la calle Gral. Pacheco, en su tramo comprendido entre las calles (206-1) Avellaneda y (204) 1° de Mayo.

**Art. 2°)** Arbitrese las acciones necesarias para la correcta identificación.

**Art. 3°)** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido. Archívese.

### RESOLUCION N° 2698/16.- 11/08/16.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 028/16, sancionada por el Concejo Deliberante en

fecha 11/08/16.-.

## Declaraciones del Concejo Deliberante

### DECLARACION N° 017/16.- 11/08/16.-

DECLARAR de Interés Municipal a la Jornada del "Día Internacional de la Juventud", a desarrollarse el viernes 12 de agosto del corriente año, entre las 10 y 16 hs., en el Centro Cultural Municipal.

### DECLARACION N° 018/16.- 11/08/16.-

DECLARAR de Interés Municipal a las "I Jornadas de Adultos Mayores: Construyendo nuevas miradas.", a desarrollarse los días 16 y 17 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Cipolletti.

## Resoluciones del Poder Ejecutivo

### RESOLUCION N° 5861/15.- 06/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE MARY BÜNTER" de María Angélica MANSILLA, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00).-

### RESOLUCION N° 5862/15.- 06/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE MARY BÜNTER", por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL (\$ 113.000,00).-

### RESOLUCION N° 5863/15.- 06/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MARY BÜNTER" de MANSILLA, María Angélica, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$ 119.000,00).-

### RESOLUCION N° 5864/15.- 06/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE MARY BÜNTER", por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 78.400,00).-

### RESOLUCION N° 5865/15.- 06/11/15.-

OTORGAR -a partir del 01/10/15 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- la subrogancia de la Categoría al personal de Planta Permanente, sin perjuicio de la continuidad de sus carreras administrativas y reteniendo sus actuales Categorías de revista, los agentes que a continuación se detallan:

Nombre	Cat. Revista	Cat. subrog
ANDRES, Néstor R	3	04
JARA, Roberto M	5	13

### RESOLUCION N° 5866/15.- 06/11/15.-

OTORGAR -a partir del 01/10/15 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- la subrogancia de la Categoría 15 al agente ANSALDI, Oscar Rubén, quien desempeña tareas en la dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, sin perjuicio de la continuidad de su carrera administrativa y reteniendo su actual Categoría de revista (05).-

### RESOLUCION N° 5867/15.- 06/11/15.-

OTORGAR -a partir del 01/10/15 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- la subrogancia de la Categoría al personal de Planta Permanente, sin perjuicio de la continuidad de sus carreras administrativas y reteniendo sus actuales Categorías de revista, los agentes que a continuación se detallan:

Nombre	Cat. Revista	Cat. subrog
GODOY, Abraham A	03	08
CARRASCO, Miguel A	05	08
VILLARROEL S, María	12	14

### RESOLUCION N° 5868/15.- 06/11/15.-

OTORGAR -a partir del 01/10/15 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- la subrogancia de la Categoría al personal de Planta Permanente, sin perjuicio de la continuidad de sus carreras administrativas y reteniendo sus actuales Categorías de revista, los agentes que a continuación se detallan:

Nombre	Cat. Revista	Cat. subrog
DIAZ, Miguel Ángel	03	10
MUÑOZ, Adan	03	07
HIDALGO, Eduardo	04	13
FIGUEROA, Pedro A	05	13
ARRATIA, Evaristo	03	07
BARRERA, Alfredo	03	06
FERNANDEZ, Jorge H	03	05
MALDONADO, Ariel S	03	06
MEMBRIVES, Ricard	03	06
MERCADO, Miguel A	03	07
ARANDA, Jesús M	04	05
HUENCHUÑIR, Pablo A	05	10

### RESOLUCION N° 5869/15.- 06/11/15.-

OTORGAR -a partir del 01/10/15 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- la subrogancia de la Categoría al personal de Planta Permanente, sin perjuicio de la continuidad de sus carreras administrativas y reteniendo sus actuales Categorías de revista, los agentes que a continuación se detallan:

Nombre	Cat. Revista	Cat. subrog
QUIDEL, Alicia	05	05
CASTILLO, Marcos M	03	03
NAVARRETE, Elias C	03	09
SAEZ, María Ester	05	08
ZAPATA, Daniel E G	05	11

### RESOLUCION N° 5870/15.- 10/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ARRATIA, Mirta Noemi", por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 46.240,00).-

### RESOLUCION N° 5871/15.- 10/11/15.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en el Área de Capacitación y Empleo, dependiente de la Unidad de Desarrollo Económico, de acuerdo al siguiente detalle:

### RESOLUCION N° 5872/15.- 10/11/15.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 01/10/15- en la Resolución Municipal N° 4753/15, únicamente el pago del adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), OTORGADO AL AGENTE Juan Francisco RECABARREN MELO, Legajo N° 1344.-

### RESOLUCION N° 5873/15.- 10/11/15.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 01/10/15- el pago del adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), otorgado al agente Juan Francisco RECABARREN MELO, Legajo N° 1344, mediante Resolución Municipal N° 3662/15.-

### RESOLUCION N° 5874/15.- 10/11/15.-

ESTABLECER -a partir del 10/11/15- el sistema tarifario de los relojes taxímetros habilitados para el servicio de coches taxímetros, conforme a lo que seguidamente se indica:

Tarifa diaria (de 06 a 22 hs.):

- a) Bajada de bandera: \$ 12,40.-
- b) Costo de la ficha cada 100 metros: \$ 1,25.-
- c) El tiempo de espera, cada 30 segundos: \$ 1,25.-

ESTABLECER -a partir del 10/11/15- el sistema tarifario de los relojes taxímetros habilitados para el servicio de coches taxímetros, conforme a lo que seguidamente se indica:

Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.):

- a) Bajada de bandera: \$ 15,10.-
- b) Costo de la ficha cada 100 metros: \$ 1,50.-

c) El tiempo de espera, cada 30 segundos: \$ 1,50.-

### RESOLUCION N° 5875/15.- 10/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RUBEN FILMS", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).-

### RESOLUCION N° 5876/15.- 10/11/15.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Tramite N° 032/15, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 30/10/15, y cúmplase conformidad.-

### RESOLUCION N° 5877/15.- 10/11/15.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Tramite N° 033/15, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 30/10/15, y cúmplase conformidad.-

### RESOLUCION N° 5878/15.- 10/11/15.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Tramite N° 034/15, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 30/10/15, y cúmplase conformidad.-

### RESOLUCION N° 5879/15.- 10/11/15.-

PRORROGAR, por el término de 30 (treinta) días, la adjudicación del Servicio de una (01) máquina motoniveladora marca Tiangong, modelo PY180M, patente N° INT-003, capacidad 15 toneladas/220HP, y un (01) camión marca Ford, modelo F14000 HD4.42, patente WUM-059, capacidad 6 m3, ambos vehículos prestados por la empresa MÁQUINAS PATAGONICAS S.R.L., adjudicataria del Concurso de Precios N° 24/15, a partir del 13 de Octubre de 2015 y del 14 de Octubre del 2015, respectivamente.-

### RESOLUCION N° 5880/15.- 10/11/15.-

PRORROGAR, por el término de 30 (treinta) días a partir del 13 de Octubre de 2015, la contratación del Servicio de un (01) camión regador, marca Volkswagen, modelo 1998, patente CFK-359, capacidad de 8.000 lts. prestado por la empresa a nombre PAOLA NATALIA MELLA, adjudicataria del Concurso de Precios N°24/15.-

### RESOLUCION N° 5881/15.- 10/11/15.-

PRORROGAR el servicio adjudicado al Sr. FIERRO, Jaime Isaac, mediante el Concurso de Precios N° 96/14 de la contratación del servicio de un (01) camión con caja volcadora por el término de un (01) mes y diez (10) días contados a partir del 01/11/15 hasta el 10/12/15, inclusive. APROBAR el incremento del valor mensual de servicio del vehículo prestado por FIERRO, Jaime Isaac, adjudicatario del Concurso de Precios N° 96/14, el cual ascenderá a un valor de \$ 188,50 por hs.-

### RESOLUCION N° 5882/15.- 10/11/15.-

ADJUDICAR a la Sra. QUILODRAN, Sandra Sonia, D.N.I. N° 24.825.098, y a su grupo familiar, un lote de terrenos individualizado catastralmente como 03-1-M-144A-10, con una superficie de 250 mts. Cuadrados, según plano de fraccionamiento, el que como Anexo A integra la Ordenanza N° 047/04.-

### RESOLUCION N° 5883/15.- 10/11/15.-

APROBAR -a partir del 16/07/15- el pase interno de la agente HERNANDEZ, Miriam Mariela, Legajo N° 2480, para desempeñar tareas en la Dirección de la Tercera Edad (Categoría 10), dependiente de la Secretaría de Acción Social.-

### RESOLUCION N° 5884/15.- 10/11/15.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. ORELLANA, Solange Agustina, D.N.I. N° 40.439.869, con una remuneración equivalente a la categoría 10, quien desarrollará tareas como Auxiliar Administrativa en la Tesorería Municipal, dependientes de la Secretaría de economía y Hacienda -a partir del 07/10/15 y hasta el 10/12/15, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 172/11- Anexo III.-



**RESOLUCION N° 5885/15.- 10/11/15.-**

APROBAR –a partir del 22/09/15- el pase interno del agente Sr. MELLADO, Juan Carlos, Legajo N° 380, para desempeñar tareas como Distribuidor en la Dirección de Recaudaciones, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**RESOLUCION N° 5886/15.- 10/11/15.-**

ABONAR –por única vez- un adicional “No Remunerativo y No Bonificable” al personal dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos indicado más abajo, afectado al programa “Programa Poda Anual 2015”, los montos que a continuación se detallan:

Legajo	Nombre y Apellido	Monto
1691	HUENCHUNIR, Pablo A.	\$ 1.000,00
3635	ZURITA, Alejandro	\$ 1.000,00
1754	RAMIREZ, Daniel	\$ 1.000,00
2708	MALDONADO, Ariel	\$ 900,00
1670	CORONEL, Ezequie	\$ 900,00
2738	DOMINGUEZ, Héctor	\$ 800,00
1672	GUTIERREZ, Marcos	\$ 300,00
1776	FIGUEROA, Claudio E.	\$ 300,00
1648	FIGUEROA, Claudio N.	\$ 300,00
3617	MUÑOZ, Omar	\$ 150,00

**RESOLUCION N° 5887/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “AGROSUR S.R.L.” Máquinas y Herramientas, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 5.789,00).-

**RESOLUCION N° 5888/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A.”, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 12/100 CENTAVOS (\$ 1.375,12).-

**RESOLUCION N° 5889/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “MIGANI, RUBÉN”, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).-

**RESOLUCION N° 5890/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “CABLERA DEL COMAHUE” Sociedad Colectiva, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SIETE CON 80/100 CENTAVOS (\$ 907,80).-

**RESOLUCION N° 5891/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “CABLERA DEL COMAHUE” Sociedad Colectiva, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 66/100 CENTAVOS (\$ 2.267,66).-

**RESOLUCION N° 5892/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A.”, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 1.889,50).-

**RESOLUCION N° 5893/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “AGROSUR S.R.L.”, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (\$ 1.139,00).-

**RESOLUCION N° 5894/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A.”, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE CON 56/100 CENTAVOS (\$ 1.613,56).

**RESOLUCION N° 5895/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “ALLEMANNI” de Eduardo ALLEMANNI, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 410,00).-

**RESOLUCION N° 5896/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A.”, por la suma

de PESOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 CENTAVOS (\$ 76,92).-

**RESOLUCION N° 5897/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “CASA ABADÉ” Sucesión de Benjamín ABADOVSKY, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.655,00).-

**RESOLUCION N° 5898/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “TODO BULONES” de Ariel Daniel CANTO, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 1.815,00).-

**RESOLUCION N° 5899/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “PROCAM REPUESTOS” de Gustavo Ariel ITURRANTE, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON (\$ 1.815,00).-

**RESOLUCION N° 5900/15.- 11/11/15.-**

RECHAZAR el reclamo incoado por la Sra. MILLANAO, Evelyn, D.N.I. N° 34.654.394, contra la Municipalidad de Cipolletti.-

**RESOLUCION N° 5901/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “TRANSPORTE MARY BUNTER” de María Angélica MANCILLA, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 126.500,00).-

**RESOLUCION N° 5902/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “TRANSPORTE MARY BUNTER”, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL (\$ 151.000,00).-

**RESOLUCION N° 5903/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “CLAXON” de ZANNI, Fernando, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 7.840,00).-

**RESOLUCION N° 5904/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “CINANDBER S.R.L.”, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 70/100 CENTAVOS (\$ 3.206,70).-

**RESOLUCION N° 5905/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “LA VACA MARUCHA I”, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE CON 90/100 CENTAVOS (\$ 41.037,90).-

**RESOLUCION N° 5906/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “IMAGEN” Centro de Copiado, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00).-

**RESOLUCION N° 5907/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “BARBOSA HNOS. S.R.L.”, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 19.975,00).-

**RESOLUCION N° 5908/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con “RAFAEL MAXIMILIANO MARDONES”, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00).-

**RESOLUCION N° 5909/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “FABRICA DE MOSAICOS MODELO” de SEPULVEDA, Adin Imer, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 29.692,00).-

**RESOLUCION N° 5910/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “GERMAN TRUJILLO”, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00).-

**RESOLUCION N° 5911/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “GERMAN TRUJILLO”, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 7.900,00).-

**RESOLUCION N° 5912/15.- 11/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “BUFFOLO ELECTRICIDAD y UNELEC S.A.”, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 88/100 CENTAVOS (\$ 9.315,88).-

**RESOLUCION N° 5913/15.- 12/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma “AGUA DEL VALLE S.R.L.”, por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 01/100 CENTAVOS (\$ 6.132,01).-

**RESOLUCION N° 5914/15.- 12/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la Sra. HAYETT, Romina Fernanda, por la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 15.400,00).-

**RESOLUCION N° 5915/15.- 12/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con “DARRIEUX, Roman Emilio”, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).-

**RESOLUCION N° 5916/15.- 12/11/15.-**

EXIMIR a la Sra. Elba Benita NUÑEZ, en calidad de viuda del titular del inmueble designado catastralmente como 03-1-H-403-12, Partida N° 3781-00, del pago de la multa que se le aplica por incumplimiento de lo dispuesto en el Título III – Capítulo 8 – Sección 4ª de la Ord. Nro. 210/13, falta de construcción de VEREDA reglamentaria, todo ello por el término de 12 meses contados a partir del período 11/15 inclusive.-

**RESOLUCION N° 5917/15.- 12/11/15.-**

APROBAR el pago de la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 04/100 CENTAVOS (\$ 95.163,04) correspondiente a liquidación final, SAC/15 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo de los agentes Sres. HUENTEAO, Rafael, Legajo N° 1429; SAGREDO, Matías Edgardo, Legajo N° 3119; RAMIREZ, Verónica Fernanda, Legajo N° 1193; RIQUELME, Juan Enrique, Legajo N° 3132; y VAZQUEZ, José Luis, Legajo N° 3618.-

**RESOLUCION N° 5918/15.- 12/11/15.-**

LIQUIDAR a la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. el monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 62/100 CENTAVOS (\$ 44.496,62) por los trabajos de reparación de la calzada en las calles Saenz Peña N° 673, 683 y Urquiza N° 280. SANCIONAR a la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. con un monto de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 06/100 CENTAVOS (\$ 17.954,06) por la falta de reparación de la calzada en las calles Saenz Peña N° 673 y 683, en concepto de “inobservancia a lo estipulado en la Ordenanza de Fondo N° 99/07. DETERMINAR que la falta de cancelación en término de los montos será motivo suficiente para que se emita el correspondiente Certificado de Deuda a nombre de la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.-

**RESOLUCION N° 5919/15.- 12/11/15.-**

RECEPCIONAR DEFINITIVAMENTE la obra “CONSTRUCCIÓN 172 NICHOS PARA ATAQUES EN EL CEMENTERIO LOCAL”, adjudicada a la firma “QUATRO S.R.L.”, ejecutada por la misma dentro de las previsiones contempladas en la Ley de Obras Públicas N° 286 y demás documentación de la obra.-

**RESOLUCION N° 5920/15.- 12/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "S.I.G." Servicio Integral de Gastronomía, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 3.425,00).-

**RESOLUCION N° 5921/15.- 12/11/15.-**

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Septiembre/15, dependientes de la Dirección General de Deportes.-

**RESOLUCION N° 5922/15.- 12/11/15.-**

DESIGNAR -a partir del 01/11/15 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. FERREIRA, Santiago Andrés, D.N.I. N° 39.869.202, para desarrollar tareas como Ayudante (categoría 64) en el Departamento de Servicios Internos de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.-

**RESOLUCION N° 5923/15.- 12/11/15.-**

OTORGAR un subsidio de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), por UNICA VEZ, a la Sra. SUAZO, Vanina Gisella, D.N.I. N° 34.798.259.-

**RESOLUCION N° 5924/15.- 13/11/15.-**

APROBAR el reintegro a la Sra. CARCAMO RIQUELME, Marta del Carmen, en su carácter de titular del Inmueble registrado bajo partida municipal N° 5380-00, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 38/100 CENTAVOS. DISPONER el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 38/100 CENTAVOS (\$ 862,38), de la cual deberá imputarse la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 70/100 CENTAVOS (\$ 447,70) al pago de Tasas por Servicios Comunales.-

**RESOLUCION N° 5925/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "RAFAEL DI SERIO", por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 4.810,00).-

**RESOLUCION N° 5926/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "SANFILIPPO, MIGUEL CARMELO SANFILIPPO", por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00).-

**RESOLUCION N° 5927/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCIÓN PERIODISTICA", por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00).-

**RESOLUCION N° 5928/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "UNIKAS" de Martha PALOU, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).-

**RESOLUCION N° 5929/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA", por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

**RESOLUCION N° 5930/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con "SANDRA VIVIANA CARRASCO" Locutora, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).-

**RESOLUCION N° 5931/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "VALE 99.9 Mhz FM ESPACIO" de PAREDES, Cynthia Pamela, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

**RESOLUCION N° 5932/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A.", por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y

CUATRO CON 02/100 CENTAVOS (\$ 9.144,02).-

**RESOLUCION N° 5933/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN Y VORIA" de ZUAIN, Oscar y VORIA, Mario, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.275,00).-

**RESOLUCION N° 5934/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADÉ" Sucesión de Benjamin ABADOVSKY, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 5.960,00).-

**RESOLUCION N° 5935/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN Y VORIA" de ZUAIN, Oscar y VORIA, Mario, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 6.238,00).-

**RESOLUCION N° 5936/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "PROCAM REPUESTOS" ITURRARTE, Gustavo Ariel, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 88/100 CENTAVOS (\$ 1.333,88).-

**RESOLUCION N° 5937/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN Y VORIA" de ZUAIN, Oscar y VORIA, Mario, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 01/100 CENTAVOS (\$ 7.275,01).-

**RESOLUCION N° 5938/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A.", por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 55/100 CENTAVOS (\$ 3.836,55).-

**RESOLUCION N° 5939/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "INDUS-FREN" de DUQUE, Norma Elsa, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00).-

**RESOLUCION N° 5940/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN Y VORIA" de ZUAIN, Oscar y VORIA, Mario, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 01/100 CENTAVOS (\$ 4.847,01).-

**RESOLUCION N° 5941/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "PROCAM REPUESTOS" de ITURRARTE, Gustavo Ariel, por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 CENTAVOS (\$ 13.649,13)

**RESOLUCION N° 5942/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "INDUS-FREN" de DUQUE, Norma Elsa, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 948,00).-

**RESOLUCION N° 5943/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN Y VORIA" de ZUAIN, Oscar y VORIA, Mario, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TRECE (\$ 2.113,00).-

**RESOLUCION N° 5944/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "INDUS-FREN" de DUQUE, Norma Elsa, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00).-

**RESOLUCION N° 5945/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "PROCAM REPUESTAS" de ITURRARTE, Gustavo Ariel, por la suma de PESOS CATORCE MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 32/100 CENTAVOS (\$ 14.258,32).-

**RESOLUCION N° 5946/15.- 13/11/15.-**

APROBAR el pago a la AFIP, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 50/100 CENTAVOS (\$ 326.839,50).-

**RESOLUCION N° 5947/15.- 13/11/15.-**

TRANSFERIR las competencias asignadas por Ordenanza Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal de la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaría de Gobierno, desde el 16/11/15 hasta el 19/11/15 inclusive.-

**RESOLUCION N° 5948/15.- 13/11/15.-**

OTORGAR un subsidio de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por UNICA VEZ, al Sr. HUENTEMIL, Javier Rigoberto, D.N.I. N° 23.220.965.-

**RESOLUCION N° 5949/15.- 13/11/15.-**

OTORGAR un subsidio de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por UNICA VEZ, al Sr. RODRIGUEZ, Ramón Ariel, D.N.I. N° 22.816.571.-

**RESOLUCION N° 5950/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la "POLICIA DE RIO NEGRO", por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 47/100 CENTAVOS (\$ 56.900,47).-

**RESOLUCION N° 5951/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con los Sres. Antonio GARCIA, Ricardo GARCIA y Adriana GARCIA S.H." de SOL INMOBILIARIA, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 1.210,00).-

**RESOLUCION N° 5952/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la "CLÍNICA RADIOLÓGICA DEL SUR S.A.", por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 01/100 CENTAVOS (\$ 2.993,01).-

**RESOLUCION N° 5953/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "MARY BUNTER" de María Angélica MANCILLA, por la suma de PESOS CUAREN Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 45.500,00).-

**RESOLUCION N° 5954/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "MARY BUNTER" de María Angélica MANCILLA, por la suma de PESOS CUAREN Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 45.500,00).-

**RESOLUCION N° 5955/15.- 13/11/15.-**

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) al Secretario de Fiscalización y Organización Interna, destinado a afrontar los gastos de mejorar la habitabilidad del Edificio dela Comisaría del paraje Ferri y la refacción y terminación de Regionales 4°, 5° y Unidad de Canes.-

**RESOLUCION N° 5956/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "GRAFICA BIBLOS" de BRENES, José, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 4.740,00).-

**RESOLUCION N° 5957/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "BUFFOLO ELECTRICIDAD", por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 95/100 CENTAVOS (\$ 2.851,95).-

**RESOLUCION N° 5958/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "AVILA PALMA, ARMANDO", por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$



36.400,00).-

**RESOLUCION N° 5959/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS y SILIQUINI S.R.L.", por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 73/100 CENTAVOS (\$ 3.492,73).-

**RESOLUCION N° 5960/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "G y H INTERIORES", por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00).-

**RESOLUCION N° 5961/15.- 13/11/15.-**

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 56/15 a favor de la firma PEHUENCHE S.A. para la contratación de un colectivo con chofer, con opción a prórroga, por el término de dos (02) meses, por un importe mensual de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00) y importa total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00).-

**RESOLUCION N° 5962/15.- 13/11/15.-**

APRUEBASE el nuevo Anteproyecto de Fraccionamiento y Urbanización de las parcelas nomenclatura catastral 03-1-M-004-01F, 01H y 01J, propiedad de: Cooperativa de Viviendas la Nevada 05 Ltda.; Cooperativa de Viviendas Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda. y Suarez Enrique B., Sergio M. María L., respectivamente, de acuerdo al Anexo I que integra la presente. ESTABLECESE la obligatoriedad de que una vez presentada la nueva mensura correspondiente, el Agrimensor responsable, conjuntamente con el Agrimensor visador Municipal verifiquen in-situ la documentación gráfica con el amojonamiento

**RESOLUCION N° 5963/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la "Redeterminación Provisoria de Precios N° 01" del monto contractual de la Obra: "PAVIMENTACIÓN BARRIO ARÉVALO (ETAPA I – SUB ETAPA Ic)" con un incremento del 6,17 % respecto a los valores de oferta, en todos sus ítems, a partir del mes de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCION N° 5964/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE MARY BUNTER", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).-

**RESOLUCION N° 5965/15.- 13/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE MARY BUNTER", por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 195.800,00).-

**RESOLUCION N° 5966/15.- 13/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**RESOLUCION N° 5967/15.- 16/11/15.-**

DAR DE BAJA -a partir del 16/11/15- al agente POBLETE, Hugo, CUIL N° 20-10565981-5.-

**RESOLUCION N° 5968/15.- 16/11/15.-**

DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal N° 4380/15. OTORGAR -a partir del 01/11/15 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- la subrogancia de la Categoría 16 al agente ALVAREZ, Miguel Tolentino, Leg. N° 270, quien desempeña tareas como Jefe del Departamento Talleres de la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, sin perjuicio de la continuidad de su carrera administrativa y reteniendo su actual Categoría de revista (13).-

**RESOLUCION N° 5969/15.- 16/11/15.-**

OTORGAR -a partir del 01/11/15 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, al agente Sr. CIFUENTES, Eliseo Moises, Legajo N° 30.-

**RESOLUCION N° 5970/15.- 16/11/15.-**

OTORGAR por única vez un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) al agente Sr. ARANDA, Jesús Miguel, Legajo N° 37.-

**RESOLUCION N° 5971/15.- 16/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Octubre/15, dependientes de la Dirección General de Cultura.-

**RESOLUCION N° 5972/15.- 16/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Octubre/15, dependientes de la Intendencia Municipal.-

**RESOLUCION N° 5973/15.- 16/11/15.-**

ACEPTAR las renunciaciones presentadas por los agentes que a continuación se detallan:

Nombre y Apellido	C.U.I.L. N°	Fecha de baja
ELIZONDO, Pablo N	20-34545717-9	13/11/15
AEDO, Matías R	20-34811088-9	16/11/15

**RESOLUCION N° 5974/15.- 16/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente MILLANAO CANIO, Jacinta D.N.I. N° 93.016.672, quien desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en la Secretaría de Gobierno.-

**RESOLUCION N° 5975/15.- 16/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente BENAVIDES, Stefania Belén, D.N.I. N° 38.791.352, quien desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en la Intendencia Municipal.-

**RESOLUCION N° 5976/15.- 16/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Pedro Domingo ROBLES, D.N.I. N° 8.216.363, quien desarrolló tareas desde el 21/09/15 al 30/10/15 en el Departamento de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.-

**RESOLUCION N° 5977/15.- 16/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en la Intendencia Municipal.-

**RESOLUCION N° 5978/15.- 16/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en la Secretaría de Gobierno.-

**RESOLUCION N° 5979/15.- 16/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en la Dirección de Comercio, Bromatología e Industria, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización interna.-

**RESOLUCION N° 5980/15.- 16/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al agente GOMEZ, Raúl Nicolás, D.N.I. N° 10.105.778, quien desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.-

**RESOLUCION N° 5981/15.- 16/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al agente LUPORI VAN WAARDE, Carlos Luis, D.N.I. N° 5.495.920, quien desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en la Dirección de Servicios Generales, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.-

**RESOLUCION N° 5982/15.- 16/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente PAREDES, María Liliána, D.N.I. N° 11.531.684, quien desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en la Intendencia Municipal.-

**RESOLUCION N° 5983/15.- 16/11/15.-**

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 27.295,00) al Sr Secretario de Servicios Públicos, Dr. JAUREGUI, Francisco, destinado a afrontar los gastos de la compra de kits del sistema de embrague y ruleman guía directa de los Internos N° 125 y 127.-

**RESOLUCION N° 5984/15.- 16/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes ANTOINE, Eduardo, D.N.I. N° 20.140.139, y KLEIN, Marco Antonio, D.N.I. N° 26.777.434, quienes desarrollaron tareas durante los días 06 y 13 de Noviembre como Fiscalizadores en las revalidas a los Guardavidas.-

**RESOLUCION N° 5985/15.- 16/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "F.M. MALVINAS 101.5" de ABURTO, José, por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 6.840,00).-

**RESOLUCION N° 5986/15.- 16/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "LALO BRODI PRODUCCIONES" de Pedro Heraldo BRODI, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

**RESOLUCION N° 5987/15.- 16/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con "ARRIGONI, PABLO JAVIER", por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00).-

**RESOLUCION N° 5988/15.- 16/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "F.M. CRECIENDO 102.1" de FUENTES, Baltasar M., por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).-

**RESOLUCION N° 5989/15.- 16/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "FABIAN ROBERT MARCELO MAZZONI SERVICIOS", por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).-

**RESOLUCION N° 5990/15.- 16/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "F.M. PREMIER 97.1" de SANDOVAL, Jorge, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.240,00).-

**RESOLUCION N° 5991/15.- 17/11/15.-**

APROBAR el pago de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 4.920,00), al agente MELLADO, Juan Carlos, en concepto de reparto de notificaciones emitidas por el Juzgado Municipal de Faltas.-

**RESOLUCION N° 5992/15.- 17/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Octubre/15, dependientes de la Dirección General de Deportes.-

**RESOLUCION N° 5993/15.- 17/11/15.-**

OTORGAR -a partir del 01/10/15 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- la subrogancia de la Categoría 11 a los agentes DANIELLE, Antonio Néstor y RODRIGUEZ, Vicente Raúl, sin perjuicio de la continuidad de su carrera administrativa y reteniendo su actual Categoría de revista.-

**RESOLUCION N° 5994/15.- 17/11/15.-**

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al



agente BUSACHELLI, José Luis, D.N.I. N° 5.512.896, quien desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en la Dirección de Obras de Infraestructura, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

**RESOLUCION N° 5995/15.- 17/11/15.-**

OTORGAR por única vez un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00) al agente Sr. LOPEZ, Horacio Oscar, Legajo N° 31.528.396.-

**RESOLUCION N° 5996/15.- 17/11/15.-**

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente GARGANTINI, Gustavo Walter, D.N.I. N° 14.626.047, quien desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en la Dirección de Obras de Infraestructura, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

**RESOLUCION N° 5997/15.- 17/11/15.-**

AUTORIZAR el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. LEON, Sabrina Laura, D.N.I. N° 27.094.679 y el Sr. ARAYA, Sergio Rubén, D.N.I. N° 25.679.067, con relación al terreno designado catastralmente como 03-1-M-174D-20, ubicado en la zona urbana de esta Ciudad.-

**RESOLUCION N° 5998/15.- 18/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "SOL DISTRIBUIDORA" de DI MATTIA, Claudia, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$ 61.422,00).-

**RESOLUCION N° 5999/15.- 18/11/15.-**

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 855,00) a LA Sra. ZALAZAR, Lorena,

destinado a afrontar los gastos de impresión de tarjetas de invitación y certificados para el Acto de Asunción del Intendente Electo.-

**RESOLUCION N° 6000/15.- 18/11/15.-**

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 94/100 CENTAVOS (\$ 5.500,94) al Director de Talleres, Sr. ALVAREZ, Miguel, destinado a afrontar los gastos de la compra de cuchillas y tuercas de las motoniveladoras.-

**RESOLUCION N° 6001/15.- 18/11/15.-**

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00) al Sr Secretario de Fiscalización y Organización Interna, destinado a afrontar los gastos de la compra de repuestos para la reparación de motos.-

**RESOLUCION N° 6002/15.- 18/11/15.-**

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) al Sr. Director de Arquitectura, destinado a afrontar los gastos de la compra de materiales e insumos para el mantenimiento de varias obras.

**RESOLUCION N° 6003/15.- 18/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A", por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 64/100 (\$18.718,64).-

**RESOLUCION N° 6004/15.- 18/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "CLARO AMX ARGENTINA S.A", por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO CON 60/100 (\$34.108,60).-

**RESOLUCION N° 6005/15.- 18/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "FLORERIA CIPOLLETTI" de Zulema Andrea Goncalves, por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00).-

**RESOLUCION N° 6006/15.- 19/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "IMAGEN CENTRO DEL COPIADO" de Mariano Vera, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.372,00).-

**RESOLUCION N° 6007/15.- 19/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIO CIPOLLETTI F.M 99.1" de Luciano Berho, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800,00).-

**RESOLUCION N° 6008/15.- 19/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIO CIPOLLETTI F.M 99.1" "El sentir de la Ciudad de Luciano Berho, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5.200,00).-

**RESOLUCION N° 6009/15.- 19/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "Comunicaciones Audio-Visual de Emiliano Gatti", por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00).-

**RESOLUCION N° 6010/15.- 19/11/15.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "RED PRODUCCIONES S.R.L.", por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800,00).-

**índice**

**pág. 1 / Ordenanza de Fondo N° 271/16 (Prórroga multas Ordenanza 212/13).**

**pág. 2 / Ordenanza de Fondo N° 272/16 (Regulación Arbolado Público y Espacios Verdes).**

**pág. 4/ Ordenanza de Fondo N° 273/16 (Ord. Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal).**

**pág. 6 / Anexo I - Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal**

**pág. 10 / Anexo II - Intendencia**

**pág. 11 / Anexo II - Secretaría de Gobierno**

**pág. 12 / Anexo II - Secretaría de Economía y Hacienda**

**pág. 13 / Anexo II - Secretaría de Obras Públicas**

**pág. 14 / Anexo II - Secretaría de Servicios Públicos**

**pág. 15 / Anexo II - Secretaría de Desarrollo Humano y Flia. - Dcc. Gral de Cultura**

**pág. 16 / Anexo II - Dirección Gral. de Deportes - Fiscalización - Seguridad Vial**

**pág. 17 / Anexo III - Modelo de Declaración Jurada**

**pág. 19 / Ordenanzas de Trámite N° 026/16 a 28/16.**

**pág. 20 / Declaraciones del Concejo Deliberante N° 018 y 19/16.**

**pág. 20 / Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 5860 a 6010/15.**

